

HUASCA DE OCAMPO A 06 DE NOVIEMBRE DE 2017

OFICIO: MHO/TES/2018/0110

DIP. RICARDO RAÚL BAPTISTA GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO.
PRESENTE

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE HIDALGO
06 NOV 2018
SECRETARIA DE
SERVICIOS
LEGISLATIVOS

16:29 hrs.
Anexa
cd.

ASUNTO: PRESENTAMOS PARA SU
REVISIÓN Y APROBACIÓN DE NUESTRA INICIATIVA DE
LEY DE INGRESOS, CUOTAS Y TARIFAS

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 141 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 49 FRACCIONES XXX Y XXXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 5 Y 6 DE LA LEY HACENDARIA MUNICIPAL, ME PERMITO PRESENTARLE PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN CORRESPONDIENTE, NUESTRO PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS, Y ANTEPROYECTO DE CUOTAS Y TARIFAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, MISMA QUE HAN SIDO AUTORIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, HGO.

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, APROVECHO LA OCASIÓN PARA REITERARLE MI AGRADECIMIENTO Y ATENCIÓN



PROFR. MARCELO SOTO FERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2019

EL PROF. MARCELO SOTO FERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUASCA DE OCAMPO Y LA COMISIÓN DE HACIENDA FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO DE LA MISMA AUTORIDAD MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS; 47 FRACCIÓN IV, 49 Y 141 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 124 FRACCIÓN IV Y 125 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; 29 DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I, INCISOS D), Q) Y R), 60 FRACCIÓN I, INCISO Q) Y 95 QUATER DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y 5 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

LOS CONCEPTOS DE INGRESOS QUE RECAUDARA EL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO HIDALGO SE MANTIENEN EN SU MAYORÍA CON FORME AL TEXTO VIGENTE DE LEY DE INGRESOS, MATERIA DE LA PRESENTE INICIATIVA, MISMA QUE SE AJUSTA ACORDE AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD QUE ESTABLECE EN LA LEGISLACIÓN FISCAL, CON RELACIÓN A LAS CUOTAS ESTABLECIDAS, EN VIRTUD DE LA PROPUESTA HECHA POR EL MUNICIPIO Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL HACER FRENTE A LAS NECESIDADES DEL MISMO.

ACTUANDO EN BASE AL PRINCIPIO DE EQUIDAD Y PROPORCIONALIDAD QUE IMPERA EN LAS OBLIGACIONES FISCALES, SE MANTIENE EN SU MAYORÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE.

PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

PROFR. MARCELO SOTO FERNÁNDEZ

SÍNDICO PROCURADOR

PROF. BIANCA DIANELI AVILÉS SOTO

DR. JENARO CORONA GONZÁLEZ

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL.

REGIDORES



C. LEONARDO SOTO AMADOR

PROF. ELIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ



C. PABLO BARRÓN DIMAS



C. BENITA SOTO ARRIAGA



C. J. GUADALUPE ESCORZA DIMAS



C. RODOLFO GODÍNEZ FRAGOSO

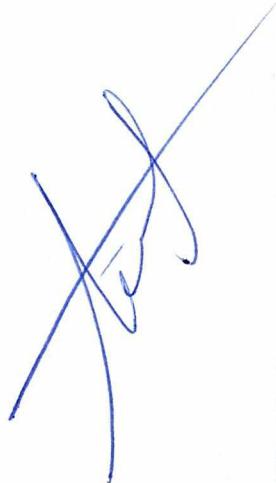
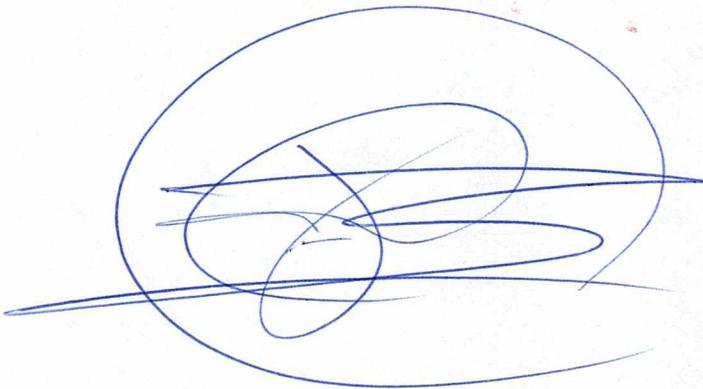


L.C.P Y A.P. LILIA IVET MAYORAL SOTO



C. ELEUTERIO BAZAN ESCORZA

T.T. YADIRA SARAID ESPINOZA

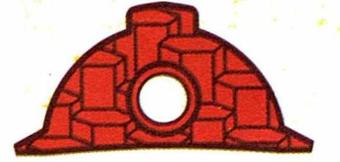


Huasca de Ocampo
Resultados de Ingresos - LDF
(PESOS)

Concepto (b)	Año 5 ¹ (c)	Año 4 ¹ (c)	Año 3 ¹ (c)	Año 2 ¹ (c)	Año 1 ¹ (c)	Año del Ejercicio vigente ² (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	0	0	0	36432793.43	39542499.59	45726318
A. Impuestos				2834357.69	3782724.92	3099590
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social				0	0	
C. Contribuciones de Mejoras				0	0	
D. Derechos				1559216.39	1917449.5	3634372
E. Productos				424065	130000	240000
F. Aprovechamientos				329165.01	550000	555701
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios				0	0	
H. Participaciones				31285989.34	33162325.17	38196655
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal						
J. Transferencias						
K. Convenios						
L. Otros Ingresos de Libre Disposición						
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	0	0	0	32183262.67	20703666	31556977
A. Aportaciones				18665248.73	19,503,666.00	21007577
B. Convenios				13518013.94	1,000,000.00	10549400
C. Fondos Distintos de Aportaciones						
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas					200,000.00	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos						
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	0	0	0	68616056.1	60246165.59	77283295
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

[Signature 1] [Signature 2] [Signature 3] [Signature 4] [Signature 5] [Signature 6] [Signature 7]

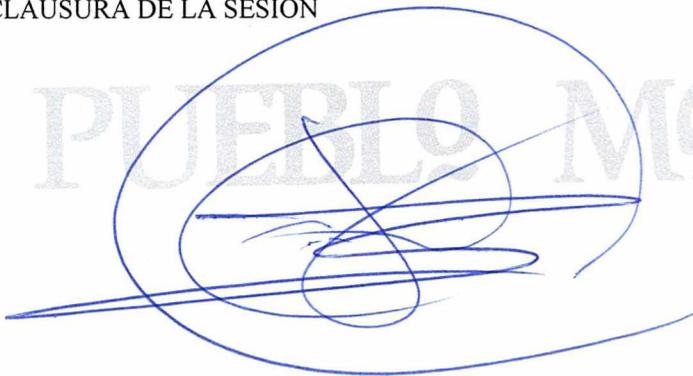
ACTA DE CABILDO EXTRAORDINARIA NO. 0027



EN HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO: SIENDO LAS 12:00 HORAS, DEL DÍA MIERCOLES 05 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018, SE REUNIÓ EL **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUASCA DE OCAMPO, HGO.**, EN LA SALA DE CABILDOS UBICADA EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPAN EL EDIFICIO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, PRESIDIDO POR EL C. **PROFR. MARCELO SOTO FERNÁNDEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, **PROFR. BIANCA DIANELI AVILÉS SOTO, SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL**, ASISTIDOS POR EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, **DR. JENARO CORONA GONZÁLEZ**, ASI COMO LOS **REGIDORES CC. LEONARDO SOTO AMADOR, ELIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, PABLO BARRÓN DIMAS, BENITA SOTO ARRIAGA, J. GUADALUPE ESCORZA DIMAS, RODOLFO GODÍNEZ FRAGOSO, LILIA IVET MAYORAL SOTO, ELEUTERIO BAZAN ESCORZA Y YADIRA SARAID ESPINOZA LUGO**: RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE CELEBRAR ESTA **VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO** BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA.

1. PASE DE LISTA
2. DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL
3. LECTURA Y FIRMA DEL ACTA ANTERIOR
4. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN





Unidad y Tiempo para Todos



PRIMERO: EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DR. JENARO CORONA GONZÁLEZ PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA CON EL OBJETIVO DE VERIFICAR EL QUÓRUM LEGAL MANIFESTANDO PRESENCIA DE TODOS LOS INTEGRANTES DE LA H. ASAMBLEA.

SEGUNDO: ACTO SEGUIDO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. PROFR MARCELO SOTO FERNÁNDEZ VERIFICANDO LA EXISTENCIA DEL **QUÓRUM LEGAL**, DECLARO FORMALMENTE INSTALADA LA **VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE CABILDO, CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2016 – 2020

TERCERO: EL C. SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA PREVISTO PARA LA SESIÓN, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD Y ASÍ MISMO EL ACTA ANTERIOR DONDE FIRMAN LOS ASISTENTES DE CONFORMIDAD.

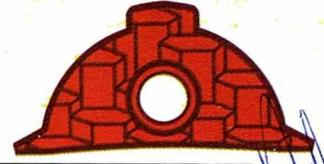
CUARTO: EN USO DE LA PALABRA EL C. PROFR MARCELO SOTO FERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EXPONE QUE CON LA FACULTAD QUE LES CONFIERE EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN I INCISO Q) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, SE HA ELABORADO LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019, EL CUAL ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ **77,283,295.00** (SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS PESOS 00/100 M.N) INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA

CONCEPTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
RECURSOS PROPIOS \$ 7,529,663.00		
IMPUESTOS		\$ 3,099,590.00
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$ 145,000.00	
Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.	\$ 100,000.00	
Impuestos a comercios ambulantes	\$ 45,000.00	
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 2,954,590.00	
Impuesto predial.	\$ 2,048,350.00	
Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles.	\$ 906,240.00	





Unidad y Tiempo para Todos



COMARCA MINEDA
GEOPARQUE HIDALGO

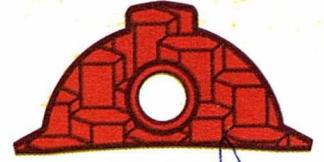
DERECHOS			\$
DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS			3,634,372.00
Derechos por servicios de agua potable	\$ 1,780,551.00		
Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes.	\$ 35,000.00		
Derechos por servicio y uso de panteones.	\$ 30,000.00		
DERECHOS POR REGISTRO, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS			882,731.00
Derechos por registro familiar.	\$ 110,000.00		
Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas.	\$ 460,731.00		
Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales.	\$ 200,000.00		
Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas.	\$ 100,000.00		
Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios.	\$ 2,000.00		
Derechos por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones.	\$ 10,000.00		

[Handwritten signatures and notes on the right side of the table]

[Large handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signatures and notes at the bottom right]





COMARCA MINERA
GEOPARQUE • HIDALGO

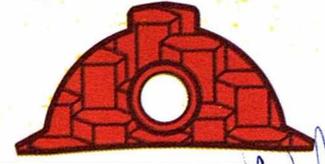
DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA		\$	906,090.00
Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura.	\$	30,000.00	
Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales.	\$	301,090.00	
Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición.	\$	190,000.00	
Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento.	\$	200,000.00	
Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano.	\$	35,000.00	
Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública.	\$	75,000.00	
Concurso o licitación		15,000.00	
Derecho por supervisión de obra pública.		60,000.00	
PRODUCTOS			\$
			240,000.00
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE		\$	225,000.00
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	\$	130,000.00	
Locales situados en el interior y exterior de los mercados.		20,000.00	
Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información.	\$	10,000.00	
Asistencia Social		65,000.00	
PRODUCTOS DE CAPITAL		\$	15,000.00
Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio	\$	5,000.00	
Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.	\$	10,000.00	

[Handwritten signatures and notes in blue ink along the right margin of the table.]

[Large handwritten signature and scribbles in blue ink at the bottom left of the page.]

[Handwritten signature and notes in blue ink at the bottom right of the page.]





APROVECHAMIENTOS			\$	555,701.00
Recargos.			175,701.00	
Multas Impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.		\$	100,000.00	
Multas federales no fiscales.		\$	10,000.00	
Donaciones hechas a favor del Municipio.		\$	90,000.00	
Rezagos de Ejercicios Fiscales anteriores.		\$	180,000.00	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES \$ 59,204,232.00				
PARTICIPACIONES			\$	38,196,655.00
Fondo General de Participaciones		\$	23,068,592.00	
Fondo de Fomento Municipal		\$	10,582,148.00	
Impuesto Sobre Automoviles Nuevos		\$	214,425.00	
Impuesto Especial Sobre Produccion y Serv. (Tabacos)		\$	439,301.00	
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diesel		\$	785,782.00	
Compensacion al Impuesto Sobre Automoviles Nuevos		\$	46,352.00	
Fondo de Fiscalizacion y Recaudacion		\$	808,263.00	
Fondo de Compensacion		\$	451,112.00	
Devolucion I.S.R. (Nomina)		\$	1,800,680.00	
APORTACIONES			\$	21,007,577.00
Aportaciones del Gobierno Federal			\$	21,007,577.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal. FISM	10,239,622.00			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios. FORTAMUN	10,767,955.00			
INGRESOS EXTRAORDINARIOS \$10,549,400.00				
Otras participaciones extraordinarias			\$	10,549,400.00
Proyectos de Desarrollo Institucional			4549400	
Fortalecimiento Financiero			6000000	
Total de Ingresos			\$	77,283,295.00

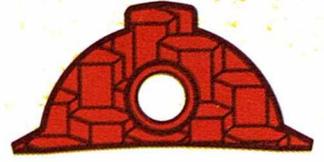
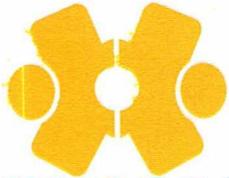
COMARCA MINERA
GEOPARQUE HIDALGO

[Handwritten signatures and notes on the right side of the page]

[Handwritten signature on the left side of the page]

[Large handwritten signature or stamp at the bottom center]





UNA VEZ DISCUTIDO Y ANALIZADO EL PUNTO QUE ANTECEDE ESTA H. ASAMBLEA APRUEBA
POR UNANIMIDAD EL PUNTO QUE ANTECEDE

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR EN RAZÓN DE LA NATURALEZA DE LA PRESENTE SESIÓN, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DECLARÓ: AL HABERSE AGOTADO TODOS LOS PUNTOS A TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS 15:00 HORAS, DEL MISMO DÍA DE SU INICIO PARA CONSTANCIA DE LA MISMA, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA ESTUVIERON PRESENTES Y ASÍ QUISIERON HACERLO.

PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

PROF. MARCELO SOTO
FERNÁNDEZ

SÍNDICO PROCURADOR

PROF. BIANCA DIANELI AVILÉS SOTO

DR. JENARO CORONA GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

REGIDORES

C. LEONARDO SOTO AMADOR

PROF. ELIA GONZALEZ SANCHEZ





COMARCA MINERA
GEOPARQUE • HIDALGO

Pablo Barrón D

C. PABLO BARRÓN DIMAS

Benita Soto Arriaga

C. BENITA SOTO ARRIAGA

J. J. Guadalupe Escorza Dimas

C. J. GUADALUPE ESCORZA DIMAS

Rodolfo Godínez Fragoso

C. RODOLFO GODÍNEZ FRAGOSO

L.C.P y A.P. Lilia Ivét Mayoral Soto

L.C.P Y A.P. LILIA IVET MAYORAL SOTO

Eleuterio Bazán Escorza

C. ELEUTERIO BAZAN ESCORZA

T.T. YADIRA SARAID ESPINOZA

PUEBLO MÁGICO

[Large blue scribble]

[Large blue signature]

[Large blue scribble]



Artículo 1.- En el ejercicio fiscal de 2019, el Municipio de Huasca de Ocampo percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I. IMPUESTOS	3,099,590.00
I.1. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	145,000.00
1. Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular.	0.00
2. Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.	100,000.00
3. Impuesto a comercios ambulantes.	45,000.00
I.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	2,954,590.00
1. Impuesto predial	2,048,350.00
2. Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles	906,240.00
I.3. ACCESORIOS DE IMPUESTOS	0.00
II. DERECHOS	0.00
II.1. DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS	1,845,551.00
1. Derechos por servicio de alumbrado público	0.00
2. Derechos por servicios de agua potable	1,780,551.00
3. Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado	0.00
4. Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes	35,000.00
5. Derechos por servicio y uso de panteones	30,000.00
6. Derechos por el servicio de limpia	0.00
II.2. DERECHOS POR REGISTROS, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS	882,731.00
1. Derechos por registro familiar	110,000.00
2. Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas	460,731.00
3. Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales	200,000.00
4. Derechos por servicio de expedición de placas de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica	0.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Rafael Barrera

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

5. Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas	100,000.00	
6. Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios	2,000.00	
7. Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones	10,000.00	
II.3. DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	906,090.00	
1. Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura	30,000.00	
2. Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales	301,090.00	
3. Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades	0.00	
4. Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición	190,000.00	
5. Derechos por autorización de peritos en obras para construcción	0.00	
6. Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento	200,000.00	
7. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano	35,000.00	
8. Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública	75,000.00	
1. Concurso o licitación	15,000.00	
2. Supervisión de obra pública	60,000.00	
9. Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica	0.00	
10. Derecho especial para obras por cooperación	0.00	
II.4. DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	0.00	
1. Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito	0.00	
II.5. ACCESORIOS DE DERECHOS	0.00	
III. PRODUCTOS	240,000.00	
III.1. PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	225,000.00	
1. Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio:	150,000.00	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

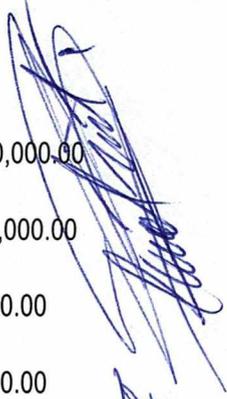
[Handwritten signature]

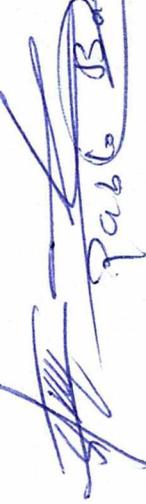
[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

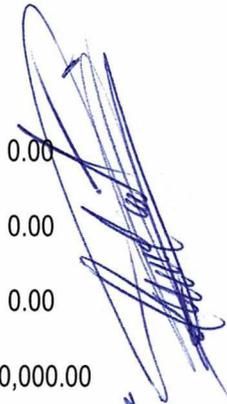
1. Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	130,000.00
2. Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	20,000.00
3. Estacionamiento en la vía pública.	0.00
4. Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.	0.00
2. Establecimientos y empresas del Municipio.	0.00
3. Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información.	10,000.00
4. Asistencia Social	65,000.00
III.2. PRODUCTOS DE CAPITAL	15,000.00
1. Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio	5,000.00
2. Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	10,000.00
3. Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos	0.00
4. Los bienes de beneficencia	0.00
III.3. ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS	0.00
IV. APROVECHAMIENTOS	555,701.00
1. Intereses moratorios	0.00
2. Recargos	175,701.00
3. Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía	100,000.00
4. Multas federales no fiscales	10,000.00
5. Tesoros ocultos	0.00
6. Bienes y herencias vacantes	0.00
7. Donaciones hechas a favor del Municipio	90,000.00
8. Caucciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio	0.00






9. Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial	0.00	
10. Intereses	0.00	
11. Indemnización por daños a bienes municipales	0.00	
12. Rezagos	180,000.00	
V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	
V.1. PARTICIPACIONES	38,196,655.00	
V.2. APORTACIONES	21,007,557.00	
1. Aportaciones	21,007,577.00	
1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal. FISM	10,239,622.00	
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios. FORTAMUN	10,767,955.00	
VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	10,549,400.00	
1. Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios de urgente atención	0.00	
2. Empréstitos o financiamientos	0.00	
3. Apoyos financieros del gobierno federal o estatal	0.00	
4. Impuestos y derechos extraordinarios	0.00	
5. Las aportaciones para obras de beneficencia social	0.00	
6. Expropiaciones	0.00	
7. Otras participaciones extraordinarias	10,549,400.00	
7.1. Proyectos de desarrollo regional	4,549,400.00	
7.2 Fortalecimiento financiero	6,000,000.00	
TOTAL DE INGRESOS	77,283,295.00	












Artículo 2. La recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos antes referidos deberán apegarse a las disposiciones contenidas en esta Ley, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

Artículo 3. Los impuestos se determinarán y pagarán de acuerdo a lo que establece el Título Segundo, capítulo primero, conforme a los artículos 9 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 4. El impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular se determinará según lo dispuesto por los artículos 41 al 45 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

La base para el cálculo y cobro de este impuesto será la totalidad de los ingresos que se obtengan por la prestación de los servicios educativos, aplicando la tasa del 0%.

Tratándose de la celebración de convenios la cuota será conforme a lo que acuerde el Ayuntamiento.

El impuesto se determinará por anualidad, tomando como base para su cobro los ingresos del año inmediato anterior.

Artículo 5. El Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados con monedas o fichas, se determinará de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46 al 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expenda fuera de la taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del 2%.

En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del 0%.

Tratándose de juegos con premios, tales como rifas, loterías, concursos o sorteos, sobre el monto total de ingresos a obtener se aplicará la tasa del 0%.

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma temporal, se aplicará a la totalidad de los ingresos la tasa del 2%.

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma habitual, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes la tasa del 1%.

Tratándose de impuesto cobrable por cuota por diversiones, juegos o espectáculos, aplicará la siguiente cuota por evento o temporada según lo determine el Ayuntamiento:

	Cuota fija \$
Culturales	
Exposiciones	N/A
Recitales	N/A
Conferencias	N/A
Deportivos	
Funciones de box y lucha libre	230.50
Fútbol profesional	N/A
Recreativos y Populares	
Ferias	730.00
Desfiles	N/A

Fiesta Patronal	N/A
Tardeadas, disco	730.00
Bailes públicos	1,500.00
Juegos mecánicos	750.00
Circos	730.00
Kermesse	N/A
Carreras de automóviles, bicicletas, etc.	1,500.00
Peleas de gallos	2,300.00
Carnaval	730.30
Variiedad ocasional	730.30
Concierto	750.00
Degustaciones	N/A
Promociones y aniversarios	N/A
Música en vivo	750.00
Filmaciones y comerciales	14,900.00

La cuota que deba cubrirse por los eventos antes referidos, deberá pagarse con tres días de anticipación a la celebración de los eventos.

Artículo 6. Impuesto a comercios ambulantes, este impuesto se determinará conforme a lo dispuesto en los artículos 54 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicará la tasa del 2%, al total de los ingresos que obtengan los comercios ambulantes en plazas, vías públicas o cualquier otro lugar en que exhiban y vendan sus mercancías.

En caso de celebración de convenios de cuota fija la tarifa será de 20 pesos mexicanos; mismos que en ningún caso puede ser mayor al 5% de los ingresos totales percibidos.

En caso de vendedores eventuales la tasa aplicable no será mayor al 2% del total de los ingresos obtenidos.

Artículo 7. El impuesto predial, se determinará de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las bases y tasas aplicables para la determinación de este impuesto son:

Tipo de predio	Base	Tasa anual
Predios urbanos edificados	60% de su valor catastral	0.9%
Predios urbanos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos edificados	60% de su valor catastral	2.5%
Predios rústicos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos mayores a 5000 m ² con fines agrícolas ganaderos o forestales	60% de su valor catastral	2.5%
Predios sujetos al régimen ejidal	El valor fiscal con el que lo haya manifestado el poseedor	1.0%
Construcciones en predios ejidales	60% de su valor catastral	1.5%
Predios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgicos	100% de su valor catastral	1.0%

El pago mínimo del impuesto predial en el caso de predios urbanos sin valor determinado será igual a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización vigentes en la zona económica en la que se ubique el predio; en el caso de predios

rústicos sin avalúo determinado, el pago mínimo será igual al equivalente a dos veces la Unidad de Medida y Actualización vigentes en la zona económica del Estado de Hidalgo.

El pago anticipado por la anualidad del impuesto predial que se haga en el mes de enero, y en su caso, en febrero y marzo, dará lugar a un descuento hasta del 25%, 15% y 10% y el 50% de descuento a los adultos mayores, pensionados o jubilados durante todo el año, presentando Identificación que así lo acredite. de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Se aplicará un descuento adicional a la cuota del impuesto predial, del 5% por concepto del pago anual anticipado, cuando los sujetos obligados, demuestren que utilizan energías limpias al interior de su inmueble.

Artículo 8. El Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 28 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando que a la base gravable se deberá aplicar la tasa general del 2%.

Artículo 9. Los derechos se determinarán y pagarán de acuerdo a lo establecido en el Título Tercero, artículos 61 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 10. Los derechos por servicio de alumbrado público, se regulan por lo dispuesto en los artículos 62 al 66 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando para la determinación de este derecho lo establecido en el convenio que para tal efecto celebre el Municipio con la Comisión Federal de Electricidad, o con cualquier otro prestador de servicio, y en el que se determinarán, de conformidad con la legislación federal aplicable, los elementos de contribución.

En tanto no se haya celebrado el convenio correspondiente que contenga los elementos de esta contribución, aplicarán las siguientes tasas:

Uso doméstico.
Uso comercial.
Uso industrial.

Tasa fija
5.0%
5.0%
1.5%

Artículo 11. Los derechos por servicio de agua potable, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 67 al 71 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

TARIFA DOMÉSTICA RURAL

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (10% de Agua Potable)	Saneamiento	Total
0-15	\$ 45.46		\$ 4.55	-	\$ 50.01
16-25	\$ 45.46	\$ 3.26	\$ 4.87	-	\$ 53.60
26-35	\$ 45.46	\$ 3.52	\$ 4.90	-	\$ 53.88
36-45	\$ 45.46	\$ 3.84	\$ 4.93	-	\$ 54.23
46-55	\$ 45.46	\$ 4.35	\$ 4.98	-	\$ 54.79

56-75	\$ 45.46	\$ 4.99	\$ 5.04	-	\$ 55.49
76-100	\$ 45.46	\$ 5.77	\$ 5.12	-	\$ 56.36
101-150	\$ 45.46	\$ 6.95	\$ 5.24	-	\$ 57.65
151 en adelante	\$ 45.46	\$ 8.57	\$ 5.40	-	\$ 59.43

TARIFA DOMÉSTICA URBANA

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (10% de Agua Potable)	Saneamiento	Total
0-15	\$ 51.96		\$ 5.20	-	\$ 57.15
16-25	\$ 51.96	\$ 3.63	\$ 5.56	-	\$ 61.15
26-35	\$ 51.96	\$ 4.04	\$ 5.60	-	\$ 61.60
36-45	\$ 51.96	\$ 4.63	\$ 5.66	-	\$ 62.25
46-55	\$ 51.96	\$ 5.34	\$ 5.73	-	\$ 63.03
56-75	\$ 51.96	\$ 6.12	\$ 5.81	-	\$ 63.89
76-100	\$ 51.96	\$ 7.33	\$ 5.93	-	\$ 65.22
101-150	\$ 51.96	\$ 9.09	\$ 6.10	-	\$ 67.15
151 en adelante	\$ 51.96	\$ 10.02	\$ 6.20	-	\$ 68.17

TARIFA COMERCIAL

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (10 % de Agua Potable)	Saneamiento	Total
0-15	\$ 98.27		\$ 9.83	-	\$ 108.10
16-25	\$ 98.27	\$ 6.80	\$ 10.51	-	\$ 115.58
26-35	\$ 98.27	\$ 7.44	\$ 10.57	-	\$ 116.29
36-50	\$ 98.27	\$ 8.58	\$ 10.68	-	\$ 117.53
51-75	\$ 98.27	\$ 9.89	\$ 10.82	-	\$ 118.98
76-100	\$ 98.27	\$ 11.39	\$ 10.97	-	\$ 120.63

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Pablo Barrera]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

101-150	\$ 98.27	\$ 14.04	\$ 11.23	-	\$ 123.54
151 en adelante	\$ 98.27	\$ 15.45	\$ 11.37	-	\$ 125.09

TARIFA INDUSTRIAL

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (10 % de Agua Potable)	Saneamiento	Total
0-25	\$ 442.24		\$ 44.22	-	\$ 486.46
26-50	\$ 442.24	\$ 16.98	\$ 45.92	-	\$ 505.14
51-75	\$ 442.24	\$ 18.76	\$ 46.10	-	\$ 507.10
76-100	\$ 442.24	\$ 21.58	\$ 46.38	-	\$ 510.20
101-150	\$ 442.24	\$ 24.76	\$ 46.70	-	\$ 513.70
151-250	\$ 442.24	\$ 29.75	\$ 47.20	-	\$ 519.18
251-400	\$ 442.24	\$ 36.63	\$ 47.89	-	\$ 526.76
401 en adelante	\$ 442.24	\$ 42.25	\$ 48.45	-	\$ 532.94

TARIFA PÚBLICA

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (10 % de Agua Potable)	Saneamiento	Total
0-50	\$ 66.85		\$ 6.69	-	\$ 73.54
51-75	\$ 66.85	\$ 2.94	\$ 6.98	-	\$ 76.77
76-100	\$ 66.85	\$ 3.21	\$ 7.01	-	\$ 77.07
101-150	\$ 66.85	\$ 3.54	\$ 7.04	-	\$ 77.43
151-250	\$ 66.85	\$ 4.08	\$ 7.09	-	\$ 78.03
251 en adelante	\$ 66.85	\$ 4.68	\$ 7.15	-	\$ 78.69

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten scribble]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

TARIFA ESPECIAL

Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	\$ 15.75
Toma en predio baldío	Toma	\$ 15.75
Toma en construcción	Toma	\$ 52.50
Agua potable en bloque habitacional	M ³	N/A
Suministro de agua tratada por línea de conducción	M ³	N/A
		N/A

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE ZONA RURAL

Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	\$ 1,363.80
Comercial	Toma	\$ 1,695.65
Público	Toma	\$ 1,571.04
Industrial	Toma	\$ 3,350.24
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	N/A

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE ZONA URBANA

Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	\$ 2,681.58
Comercial	Toma	\$ 3,082.22
Público	Toma	\$ 2,844.87
Industrial	Toma	\$ 3,350.24
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	\$ 2,730.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
 Pablo Barrón

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO

Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	\$ 520.72
Comercial	Toma	\$ 804.06
Público	Toma	N/A
Industrial	Toma	\$ 1,608.60
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	N/A

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	\$ 64.05
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	N/A
Reposición de contrato	Trámite	N/A
Baja del padrón de usuarios	Trámite	\$ 191.10
Constancias de no adeudo	Trámite	\$ 53.00
Constancias de no servicio	Trámite	\$ 53.00
Copia de recibo de pago	Trámite	N/A
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	N/A
Notificaciones en general	Documento	N/A
Impresión de estado de cuenta	Documento	N/A
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	\$ 1,416.93
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	\$ 709.00
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M ³	N/A
Venta de agua tratada en planta de tratamiento	M ³	N/A

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

CORTE Y RECONEXIÓN

Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	N/A
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	N/A
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	N/A
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Lote	N/A
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	\$ 243.00
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	N/A

PIPAS

Concepto	Tarifa
Registro de Pipas	N/A
Resello del registro (anual)	N/A
Cargo por falta de resello	N/A
Agua potable m3	N/A
Agua Tratada m3	N/A
Viaje de Pipa de 8m3 (radio de 10km)	N/A
Viaje de pipa de 10 m3 (radio de 10km)	\$ 400.00
Km excedente	N/A

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Publicación

[Handwritten signature]
Publicación

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten scribble]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SONDEO Y DESAZOLVE SERVICIO VACTOR

Concepto	Tarifa
Fracción u hora en la ciudad	N/A
Por cada 20 km. De radio que exceda	N/A

SERVICIO DE VIDEO INSPECCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO

Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario doméstico en la cabecera municipal	Hora	N/A
Usuario no doméstico en la cabecera municipal	Hora	N/A
Cliente independiente en la cabecera municipal	Hora	N/A
Por cada 20 km de radio excedente, de la cabecera municipal	km	N/A

CONTRATACION DE DESCARGAR DE AGUAS RESIDUALES

Concepto	Unidad	Tarifa
Registro industrial tipo I (Empresas que no contaminan)	Descarga	N/A
Registro industrial tipo II (Empresas que descargan solidos no contaminantes)	Descarga	N/A
Registro industrial tipo III (Empresas que descargan con contaminantes)	Descarga	N/A

REGISTRO DE DESCARGA

Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Registro	N/A
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Registro	N/A
Medianas empresas 101 A 150 M3	Registro	N/A
Grandes empresas 151 A 250 M3	Registro	N/A
Macro empresas 251 M3 en adelante	Registro	N/A

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten scribble]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

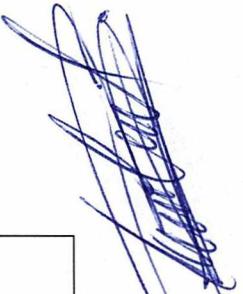
RESELLO ANUAL DE DESCARGA

Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Resello	N/A
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Resello	N/A
Medianas empresas 101 A 150 M3	Resello	N/A
Grandes empresas 151 A 250 M3	Resello	N/A
Macro empresas 251 M3 en adelante	Resello	N/A

PERMISOS DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO

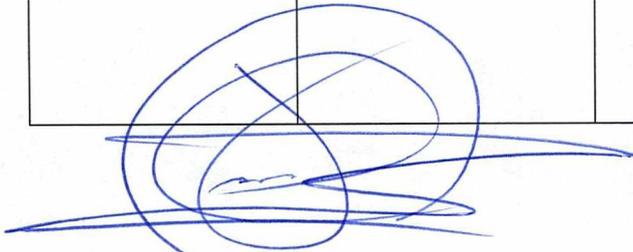
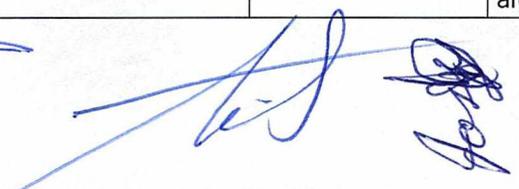
POR DEBAJO DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).

Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	\$ 153,153.79	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	N/A		Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	N/A		Semestral
	I T Empresa que descargan agua tratada	N/A		
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	N/A		Pago cada 10 años por cada descarga
	Resello	N/A	Quando se haga la entrega del análisis	El costo se respetara siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectándolo por el








				5%
	Combinada	N/A	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,I _T	De acuerdo al tipo

DUCARBA
 [Handwritten signatures and initials]

POR ENCIMA DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).

Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	N/A	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	N/A		Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	N/A		Semestral
	I T Empresa que descargan agua tratada	N/A		Semestral
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	N/A	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
		Resello	N/A	Quando se haga la entrega del análisis

			afectándolo por el 5%
Combinada	N/A	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,I _r	De acuerdo al tipo

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO

Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rotosonda	Jornada De 3 Hrs.	N/A
Usuario de tarifa no domestica con rotosonda	Jornada De 3 Hrs.	N/A
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Hora	N/A
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Hora	N/A

ANALISIS DE LABORATORIO

Concepto	Unidad	Tarifa
Solidos sedimentables, solidos suspendidos totales, solidos totales.	Análisis	N/A
Solidos volátiles, solidos disueltos totales.	Análisis	N/A
Demanda bioquímica de oxigeno dbo	Análisis	N/A
Demanda química de oxigeno dqo	Análisis	N/A
PH, temperatura, conductibilidad, cloro residual libre	Análisis	N/A
Oxígeno disuelto	Análisis	N/A
Nitrógeno amoniacal y orgánico	Análisis	N/A

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dureza total y alcalinidad	Análisis	N/A
Turbidez, color, escala PT/CO	Análisis	N/A
Grasas y aceites (6 muestras)	Análisis	N/A
Coliformes fecales y coliformes totales	Análisis	N/A
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	Análisis	N/A
Fosforo total	Análisis	N/A
Cromo hexavalente	Análisis	N/A
Cianuros	Análisis	N/A
Fenoles	Análisis	N/A
Nitros	Análisis	N/A
Sulfatos	Análisis	N/A
Cloruros o fluoruros	Análisis	N/A
Aluminio o fierro o níquel o zinc (mediante determinación fotométrica)	Análisis	N/A

MUESTREOS

Concepto	Unidad	Tarifa
Muestreo simple de agua potable	Muestra	N/A
Muestreo simple de agua residual	Muestra	N/A
Muestreo de 8 horas de agua residual	Muestra	N/A
Muestreo de 16 horas de agua residual	Muestra	N/A
Muestreo de 24 horas de agua residual	Muestra	N/A
Cálculo de caudal	Calculo	N/A

PRESUPUESTO

Concepto	Tarifa
Presupuesto de toma domiciliaria	N/A

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 2016-2019
 2016-2019

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

Elaboración de presupuesto para descarga domiciliaria	N/A
Presupuesto de toma pública	N/A
Elaboración de presupuesto para descarga publica	N/A
Presupuesto de toma comercial	N/A
Elaboración de presupuesto para descarga comercial	N/A
Presupuesto de toma industrial	N/A
Elaboración de presupuesto para descarga industrial	N/A

[Handwritten signatures and scribbles]

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS

Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	\$ 200,000.00
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$ 160,000.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	\$ 6,000.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	\$ 7,000.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	\$ 8,000.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	\$ 9,000.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	\$ 4,800.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	\$ 5,600.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	\$ 6,400.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	\$ 7,200.00
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	\$ 5,000.00
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	\$ 5,000.00
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$ 5,000.00
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$ 5,000.00

[Handwritten signature: Pablo Brisson]

[Handwritten signature: B...]

[Large handwritten scribbles and signatures at the bottom of the page]

SERVICIOS TECNICOS OPERATIVOS

Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	\$ 117.81
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	\$ 117.81
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	\$ 42.84
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	\$ 42.84
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	\$ 194.83
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	\$ 192.78
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	N/A
Reposición de pavimento asfáltico	M3	\$ 1,285.20
Reposición de pavimento hidráulico	M3	\$ 642.60
Reposición de adoquín	M2	\$ 535.50
Reposición de empedrado	M2	\$ 749.70
Corte de pavimento con cortadora	ML	\$ 160.65
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	\$ 321.30
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	N/A
Renta de camión vector en un radio de 20 km	Hora	N/A
Costo por km excedente para renta de camión vector	Km	N/A
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	N/A

MEDIDORES, MATERIALES DE RESTRICCIÓN Y REGULACION

Concepto	Unidad	Tarifa
Medidor de 1/2" convencional	Pza	\$ 510.00

[Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including names like 'Pablo Barranti' and 'Bunay'.]

[Large handwritten signature and scribbles at the bottom of the page.]

Medidor de 1/2" de diámetro con sistema de radio-frecuencia, para uso doméstico, comercial, servicio público y sustentable, para las zonas establecidas de uso de radio-frecuencia	Pza	N/A
Medidor de 1/2" de diámetro pre-equipado para sistema de radio-frecuencia, para uso doméstico, comercial, servicio público y sustentable, para las zonas donde no opera el servicio de radio-frecuencia	Pza	N/A
Registro para medidor	Pza	\$ 714.00
Válvula reguladora de presión de 1/2" de diámetro	Pza	\$ 163.20
Válvula de restricción	Pza	\$ 163.20
Válvula de expulsión de aire	Pza	\$ 163.20

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS

El costo de este derecho estará en función del cálculo de la dotación solicitada para lo cual se aplicaran los siguientes datos y ecuaciones:

- Dotación de agua 150 Litros/habitante
- Índice de hacinamiento 5 habitantes/vivienda
- Coefficiente de variación diaria 1.2
- Segundos comprendidos diarios 86,400 segundos
- Ecuación aplicada para la obtención del gasto requerido de agua potable.

$$\text{Gasto} = \frac{\text{No. Viviendas} \times \text{Habitantes por vivienda} \times \text{Dotación} \times \text{Coef de variación diaria}}{\text{Segundos Diarios}}$$

Derecho de Conexión de Agua Potable \$ 000.00 (por litro por segundo requerido)

Ecuación aplicada para la obtención del gasto requerido de agua residual;

Derecho de Conexión al Alcantarillado Sanitario \$ 0000.00 (por litro por segundo requerido)

El cálculo de los gastos para las áreas comerciales, equipamiento y de servicios se realizara de acuerdo a las tablas de dotación vigentes.

Aportación del Fraccionador para poder otorgar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de los nuevos desarrollos, así como para iniciar con la operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica y

Pablo Barron

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]

sanitaria \$ 00.00 por vivienda.

ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Agua potable

Concepto	Unidad	Importe
Derechos de conexión de agua potable	\$ / l.p.s.	N/A
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0 - 5,000 m ²	Estudio y dictamen	N/A
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m ²	Estudio y dictamen	N/A
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m ²	Estudio y dictamen	N/A
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m ²	Estudio y dictamen	N/A
Revisión y autorización de proyecto ejecutivo	\$ / l.p.s.	N/A
Supervisión de obras de infraestructura (desarrollo de fraccionamientos, desarrollos comerciales, etc.)	\$ / l.p.s.	N/A

Alcantarillado

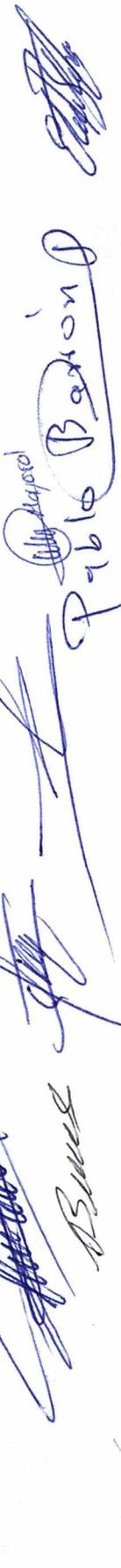
Concepto	Unidad	Importe
Derechos de conexión al alcantarillado sanitario	\$ / l.p.s.	N/A
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado 0 - 5,000 m ²	Estudio y dictamen	N/A
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado 5,001 - 20,000 m ²	Estudio y dictamen	N/A
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado 20,001 - 100,000 m ²	Estudio y dictamen	N/A
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado mayor a 100,000 m ²	Estudio y dictamen	N/A
Revisión y autorización de proyecto ejecutivo	\$ / l.p.s.	N/A
Supervisión de obras de infraestructura (desarrollo de fraccionamientos, desarrollos comerciales, etc.)	\$ / l.p.s.	N/A

Artículo 12. Los derechos por servicios de drenaje y alcantarillado, se pagarán de conformidad a las siguientes cuotas, así como lo dispuesto por los artículos 72 al 77 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por el uso del sistema de drenaje y alcantarillado	N/A
Por la construcción de drenajes, incluye mano de obra y materiales (metro lineal)	N/A
Por la instalación al sistema de drenajes	N/A

Artículo 13. Los derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 78 al 81 de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Uso de corraletas	
Se cobrará por cabeza y día	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Matanza de ganado	
Se cobrará por cabeza	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Inspección sanitaria por cabeza	
Transportación sanitaria de carne	
Refrigeración por día	
Bovino canal completo	N/A
½ canal de bovino	N/A
¼ canal de bovino	N/A
Canal completo de porcino, ovino y caprino	N/A
½ canal de porcino, ovino y caprino	N/A
Cabeza de bovino, porcino y vísceras	N/A
Uso de básculas por usuario	
Otros servicios de rastro	
Resello de matanza de toros de lidia	N/A
Resello de matanza en otros rastros	N/A
Salida de pieles	N/A
Lavado de vísceras (semanal)	N/A
Lavado de cabezas (semanal)	N/A
Extracción de cueros de porcinos (semanal) por usuario	N/A
Salida de vísceras (semanal)	N/A
Fierros para marcar ganado y magueyes	
Derechos por el registro de fierros para marcar ganado y magueyes	100.00
Derechos por refrendo del registro o revisión de fierros para marcar ganado y magueyes	50.00
Guías de Tránsito (Porcino, Caprino, Ovino, De 1 a 5)	16.00



 Pablo Barrón

Guías de Transito (Porcino, Caprino, Ovino. De 6 a 10)	22.00
Guías de Transito (Porcino, Caprino, Ovino. De 10 en Adelante)	50.00
Guías de Transito (Bovino, Equino.) de 1-5	55.00
Guías de Transito (Bovino, Equino.) de 6-10	100.00
Guías de Transito (Bovino, Equino.) de 10 en Adelante	150.00

Artículo 14. Los derechos por servicios y uso de panteones, se pagarán conforme a las siguientes cuotas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 al 89 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija \$
Inhumación de cadáveres y restos	
Inhumación de cadáveres o restos por 7 años en panteón cabecera municipal	527.00
Inhumación de cadáveres o restos por 7 años en panteón de la comunidad	300.00
Exhumación de restos	527.00
Reinhumación en fosa, capilla o cripta	318.00
Refrendos por inhumación en cabecera municipal	527.00
Refrendos por inhumación en cabecera municipal	300.00
Construcción o instalación de monumentos criptas y capillas	
En panteón de Cabecera	490.00
En panteón de Comunidad	280.00
Permiso para la instalación o construcción de monumento	484.00
Permiso para construcción de capilla individual	1,500.00
Permiso para construcción de capilla familiar	3,700.00
Permiso para construcción de gaveta	600.00
Crematorio	
Permiso de cremación	N/A
Servicio de cremación	N/A
Por la concesión a personas físicas o morales para operar el servicio de panteón privado, de conformidad al contrato o concesión correspondiente	
Otros servicios de panteones	
Búsqueda de datos	N/A
Venta de Nicho o Restero	N/A
Venta de Urnas	N/A
Permiso para introducir vehículo automotriz	N/A

Artículo 15. Los derechos por el servicio de limpia que preste el Municipio a las personas físicas y morales que así lo soliciten para la recolección adicional de desechos a domicilio, se pagarán conforme a las siguientes cuotas, y según lo dispuesto por los artículos 90 al 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija \$
En bolsa: Su equivalente en m ³ por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A
En tambo: Su equivalente en m ³ por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A
Renta y recolección en contenedor de 6 m ³ por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A
Renta y recolección en contenedor de 16 m ³ por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 J. Pablo Barson

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten scribble]

[Large handwritten scribble]

Recolección por m ³ de residuos debidamente separados	N/A
Recolección por m ³ de residuos sin separar	N/A

Para el caso de contribuyentes que por sí mismos trasladen sus desechos al depósito municipal, les será aplicada la cuota fija que corresponda después de disminuirla en un cincuenta por ciento.

	Cuota fija \$
Recepción de basura en relleno sanitario (por unidad vehicular)	
Auto particular	N/A
Camioneta concesionada	N/A
Camioneta Pick Up	N/A
Camioneta de 3.5 toneladas de carga	N/A
Camión de volteo o rabón	N/A
Vehículo superior a doble rodada	N/A
Mantenimiento y limpieza de terrenos baldíos, por m ²	N/A
Recolección por m ³ de residuos debidamente separados	N/A
Recolección por m ³ de residuos sin separar	N/A

Por la concesión a personas físicas o morales para prestar el servicio de limpia adicional a que se refiere este derecho, de conformidad al contrato o concesión correspondiente

Mantenimiento y limpieza de terrenos baldíos, por m² —

Artículo 16. Los derechos por registro familiar, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 97 al 99 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por la validez jurídica de cualquier acto del registro del Estado Familiar dentro de la oficina	
Inscripción de sentencias de autoridades judiciales	120.00
Reconocimiento de hijo	378.00
Registro de matrimonio	537.00
Registro de defunción	173.00
Registro de emancipación	110.00
Registro de concubinatos	537.00
Inscripción de actos del Registro del Estado Familiar realizados por mexicanos en el extranjero	129.00
Anotación de actas ordenadas por autoridades de la resolución judicial o administrativa	77.00
Por la validez jurídica de cualquier acto del Registro del Estado Familiar fuera de la oficina	
Registro de matrimonios	1,500.00

Las autoridades municipales exentarán de cobro el Derecho por el Registro de Nacimiento.

Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including a large circular scribble and several long horizontal lines.]

Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos derivados del registro familiar

Certificación y expedición de copias	63.00
Certificación y expedición de copias de actas foráneas.	100.00
Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja)	75.00
Expedición de constancias en general	63.00
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo de 1 a 3 años	40.00
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo de 5 años en adelante	110.00
Certificado de registro en el padrón catastral y valor fiscal	450.00
Certificado de no adeudo fiscal.	250.00
Costo de tarjeta y/o boleta predial.	70.00
Copia simple de documento digitalizado.	200.00

Cuota fija \$

La primera copia certificada del acta de nacimiento será expedida sin costo por las autoridades municipales.

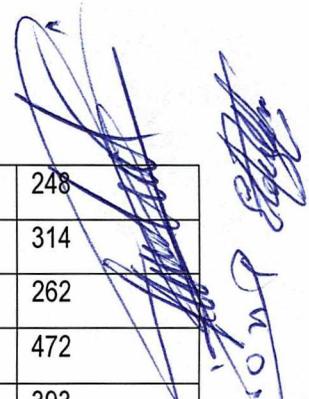
Artículo 18. Los derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

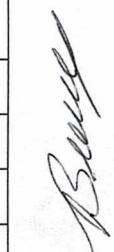
GIRO	ZONA	Urbano			Rural			
		construccion en m2	Hasta 30 m2	de 31 a 120 m2	de mas de 120 m2	Hasta 30 m2	de 31 a 120 m2	de mas de 120 m2
Alfarería	Apertura		235	314	393	157	236	314
	Renovación		196	276	354	118	197	279
Aluminio	Apertura		206	314	393	157	207	248
	Renovación		165	276	354	118	165	262
Artesanías	Apertura		235	314	393	157	236	314
	Renovación		196	276	354	118	197	276
Articulos para fiestas	Apertura		206	314	393	157	207	314
	Renovación		165	276	354	118	165	248
Auto lavado	Apertura		206	413	550	165	207	330
	Renovación		165	330	413	124	165	248
Bancos	Apertura		1,265	1,635	2,179	864.6	1,211	1,557
	Renovación		2500	2600	2800	691.9	1037.3	1,211

Baños Públicos	Apertura	235	314	393	157	236	314
	Renovación	196	276	354	118	197	276
Bazar	Apertura	206	314	393	157	207	314
	Renovación	165	276	354	118	165	240
Bisutería	Apertura	235	314	393	157	236	314
	Renovación	196	276	354	118	197	276
Bolerías	Apertura	206	393	427	165	207	330
	Renovación	165	314	393	124	165	248
Bloqueras	Apertura	224	262	299	187	225	262
	Renovación	149	187	225	135	150	187
Boneterías	Apertura	206	314	393	157	207	314
	Renovación	165	276	354	118	165	248
Boticas	Apertura	206	314	393	157	207	314
	Renovación	165	276	354	118	165	240
Boutiques	Apertura	235	314	393	157	236	314
	Renovación	196	276	354	118	197	276
Cafeterías	Apertura	206	314	393	157	207	314
	Renovación	165	276	354	118	165	248
Cambio de aceite	Apertura	206	314	393	157	207	314
	Renovación	165	276	354	118	165	248
Carniserías	Apertura	206	314	393	157	207	314
	Renovación	165	276	354	118	165	248
Carpintería	Apertura	206	314	393	157	207	314
	Renovación	165	276	354	118	165	248
Cenadurías	Apertura	235	314	393	157	236	314
	Renovación	196	276	354	118	197	276
Centro de fotocopiado	Apertura	206	314	393	157	207	314
	Renovación	165	276	354	118	165	248
Cerrajerías	Apertura	206	314	393	157	207	314
	Renovación	165	276	354	118	165	248
Cocinas	Apertura	206	314	393	157	207	314

PASE BOMON
 BOMON

Económicas	Renovación	165	276	354	118	165	248
Cristalerías	Apertura	216	314	393	157	217	314
	Renovación	171	276	354	118	172	262
Droguerías	Apertura	391	472	550	314	393	472
	Renovación	313	393	472	236	314	393
Dulcerías	Apertura	206	329	412	165	207	329
	Renovación	165	292	374	124	165	248
Escritorio Público	Apertura	206	413	629	165	207	330
	Renovación	165	330	413	124	165	248
Estética	Apertura	206	314	393	157	207	314
	Renovación	165	276	354	118	165	248
Estudio Fotográfico	Apertura	206	314	393	157	207	314
	Renovación	165	276	354	118	165	248
Farmacias	Apertura	206	314	393	157	207	314
	Renovación	165	276	354	118	165	248
Ferreterías	Apertura	206	314	393	157	207	314
	Renovación	500	276	354	118	165	248
Florerías	Apertura	206	314	393	157	207	314
	Renovación	165	276	354	118	165	248
Fondas	Apertura	206	314	393	157	207	314
	Renovación	165	276	354	118	165	248
Forrajeras alimentos p/animales	Apertura	235	314	393	157	236	314
	Renovación	194	276	354	118	197	276
Fruterías	Apertura	235	314	393	157	236	314
	Renovación	196	276	354	118	197	276
Fuente de sodas	Apertura	235	314	393	157	236	314
	Renovación	196	276	354	118	197	276
Funerarias	Apertura	206	314	393	157	207	314
	Renovación	165	276	354	118	165	248
Grúas Corralones	Apertura	11,101	11,192	11,230	10,818	10818	10,856
	Renovación	8,866	8,946	8,984	8,759	8797	8,834

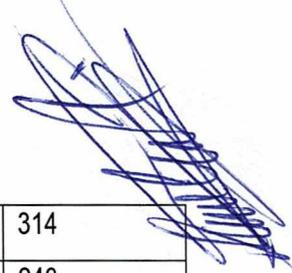







Herrería	Apertura	206	314	393	157	207	314
	Renovación	165	276	354	118	165	248
Imprenta	Apertura	352	472	786	314	393	629
	Renovación	274	314	550	236	314	472
Joyería	Apertura	206	314	393	157	207	314
	Renovación	165	276	354	118	165	248
Juguetería	Apertura	206	329	412	165	207	329
	Renovación	165	292	374	124	165	248
Lavanderías	Apertura	206	329	412	165	207	329
	Renovación	165	292	374	124	165	248
Librería	Apertura	216	329	412	165	217	329
	Renovación	171	292	374	127	172	262
Llantas	Apertura	626	707	943	550	629	786
	Renovación	469	629	786	393	472	629
Lonchería	Apertura	206	314	393	157	207	314
	Renovación	165	276	354	118	165	248
Manualidades	Apertura	216	329	412	165	217	329
	Renovación	171	292	374	127	172	262
Materias Primas	Apertura	469	629	786	314	472	629
	Renovación	313	472	629	236	314	550
Mercería	Apertura	206	314	393	157	207	314
	Renovación	165	276	354	118	165	248
Misceláneas	Apertura	206	314	393	157	207	314
	Renovación	165	276	354	118	165	248
Molinos	Apertura	206	314	393	157	207	314
	Renovación	165	276	354	118	165	248
Mublerías	Apertura	206	314	393	157	207	314
	Renovación	165	276	354	118	165	248
Neverías	Apertura	206	314	393	157	207	314
	Renovación	165	276	354	118	165	248
Novedades y	Apertura	235	314	393	157	236	314

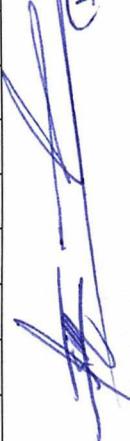


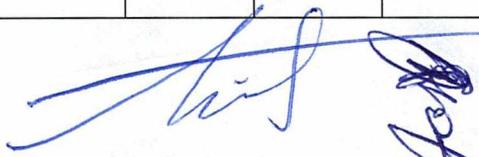





Regalos	Renovación	196	276	354	118	197	276
Óptica	Apertura	469	629	786	314	472	629
	Renovación	352	472	629	197	314	472
Papelería	Apertura	235	314	393	157	236	314
	Renovación	196	276	354	118	197	276
Panaderías	Apertura	206	314	393	157	207	314
	Renovación	165	276	354	118	165	248
Papelerías	Apertura	206	314	393	157	207	314
	Renovación	165	276	354	118	165	248
Pastelerías	Apertura	206	314	393	157	207	314
	Renovación	165	276	354	118	165	248
Peluquería	Apertura	206	314	393	157	207	314
	Renovación	165	276	354	118	165	248
Perfumería	Apertura	206	329	412	165	207	329
	Renovación	165	292	374	124	165	248
Pescaderías	Apertura	206	329	412	165	207	329
	Renovación	165	296	374	124	165	248
Pinturas	Apertura	206	314	393	157	207	314
	Renovación	165	276	354	118	165	248
Pisos y Recubrimientos	Apertura	469	629	865	314	472	629
	Renovación	391	550	707	236	314	550
Pizzerías	Apertura	206	314	393	157	207	314
	Renovación	165	276	354	118	165	248
Planchuderías	Apertura	469	550	707	393	472	550
	Renovación	313	393	550	236	314	393
Plantas Ornato de	Apertura	235	314	393	157	236	314
	Renovación	196	276	354	118	197	276
Platería	Apertura	235	314	393	157	236	314
	Renovación	196	276	354	118	197	276
Plomerías	Apertura	235	314	393	157	236	314
	Renovación	196	276	354	118	197	276

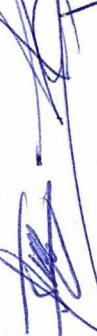


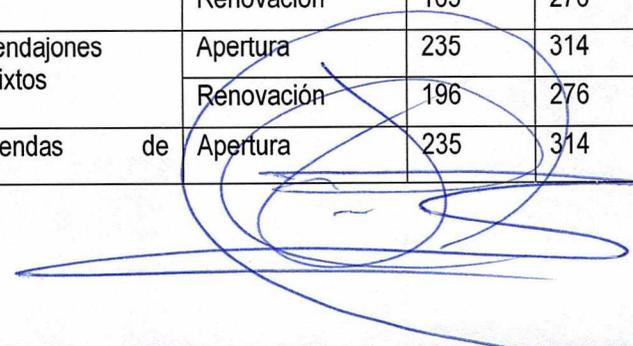
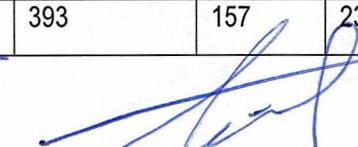




Pollerías	Apertura	206	314	393	157	207	314
	Renovación	165	276	354	118	165	248
Purificadora	Apertura	671	711	749	599	636	674
	Renovación	522	561	599	487	524	561
Rectificadora de motores	Apertura	548	629	707	472	550	629
	Renovación	391	472	550	314	393	472
Refaccionarias automotrices	Apertura	235	314	393	157	236	314
	Renovación	196	276	354	118	197	276
Refacciones	Apertura	235	314	393	157	236	314
	Renovación	196	276	354	118	199	276
Refresquerías	Apertura	235	314	393	127	210	292
	Renovación	196	276	354	118	197	276
Relojería	Apertura	206	329	412	165	207	329
	Renovación	165	292	374	124	165	248
Renta de Pipas de Agua	Apertura	1416	1460	1497	1273	1310	1348
	Renovación	1043	1086	1123	898	936	973
Salas de masaje	Apertura	206	314	393	157	207	314
	Renovación	165	276	354	118	165	248
Sastrerías	Apertura	206	329	412	165	207	329
	Renovación	165	292	374	124	165	248
Sombrerías	Apertura	206	314	393	157	207	314
	Renovación	165	276	354	118	165	248
Taller Mecánico	Apertura	206	314	393	157	207	314
	Renovación	165	276	354	118	165	248
Taller de Mofles	Apertura	235	314	393	157	217	314
	Renovación	196	276	354	118	172	262
Taller Electromecánicos	Apertura	235	314	393	157	217	314
	Renovación	196	276	354	118	172	262
Taquerías	Apertura	206	314	393	157	207	314
	Renovación	165	276	429	118	165	248
Tendajones Mixtos	Apertura	235	314	393	157	236	314
	Renovación	196	276	354	118	197	276
Tiendas de	Apertura	235	314	393	157	236	314








Abarrotes sin Venta de Bebidas Alcohólicas	Renovación	196	276	354	118	197	276
Tiendas de Arte y Decoración	Apertura	206	314	393	157	207	314
	Renovación	165	276	354	118	165	248
Tintorerías	Apertura	206	329	412	165	207	329
	Renovación	165	292	374	124	165	248
Tlapalería	Apertura	206	314	393	157	207	314
	Renovación	165	276	354	118	165	248
Tortería	Apertura	235	314	393	157	236	314
	Renovación	196	276	354	118	197	276
Tortillerías	Apertura	206	314	393	157	208	314
	Renovación	165	276	354	118	165	248
Venta de Materiales para la Construcción	Apertura	258.5	345.4	432.3	172.7	238.7	345
	Renovación	215.6	303.6	389.4	129.8	189.2	288
Venta de Pastes	Apertura	206	413	629	165	207	330
	Renovación	165	330	413	124	165	248
Venta de Muebles para Baño y Cocina	Apertura	235	314	393	157	236	314
	Renovación	196	276	354	118	197	276
Vidrierías	Apertura	206	314	393	157	207	314
	Renovación	165	276	354	118	165	248
Vulcanizadoras	Apertura	235	314	393	157	236	314
	Renovación	196	276	354	118	197	276
Zapatería	Apertura	206	314	393	157	207	314
	Renovación	165	276	354	118	165	248
Estancia infantil	Apertura	714	771	810	617	655	694
	Renovación	564	517	655	540	578	617
Taller de costura	Apertura	206	329	412	165	207	329
	Renovación	165	292	374	124	165	248
Taller de alfarería	Apertura	206	329	412	165	207	329
	Renovación	165	292	374	124	165	248
Mezcla de alimentos	Apertura	245	324	403	167	246	324
	Renovación	204	286	364	128	207	286

Pabla Bonson

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Canchas de futbol	Apertura	773	943	1965	629	786	1965
	Renovación	1000	1500	2500	600	700	1572
Desperdicios industriales	Apertura	206	329	412	165	207	329
	Renovación	165	292	374	124	165	248
Elaboracion de lacteos	Apertura	206	329	412	165	207	329
	Renovación	165	292	374	124	165	248
Productos naturistas	Apertura	235	314	393	157	217	314
	Renovación	196	276	354	118	172	262

GIROS ESPECIALES

GIRO	ZONA	Urbano			Rural			
		Construccion en m2	Hasta 30 m2 de Construccion	de 31 a 120 m2 de Construccion	de mas de 120 m2 Construccion	Hasta 30 m2 de Construccion	de 31 a 120 m2 de Construccion	de mas de 120 m2 Construccion
Café Internet	Apertura		725	865	1,022	629	707	786
	Renovación		484	629	786	472	550	629
Centros Recreativos	Apertura		850.3	1037.3	2,162	691.9	864.6	2,162
	Renovación		679.8	864.6	1,729	519.2	691.9	1,729
Desarrollos Turísticos	Apertura		1032.9	1,211	6,588	864.6	1,124	6,588
	Renovación		862.4	1037.3	6,053	691.9	864.6	6,053
Cabañas 1 - 5	Apertura		664	728	810	647.87	728	810
	Renovación		580.92	648	728	566.5	647.87	728
Cabañas 6 - 15	Apertura		829.15	1,214	1,457	809.58	1,214	1,457
	Renovación		664.35	1,053	1,214	648	1,053	1,214
Cabañas 16 en Adelante	Apertura		1,244	2,024	2,834	1,214	2,024	2,834
	Renovación		1,078	1,619	2,429	1,053	1,619	2,429
Hoteles 1 a 10 habitaciones	Apertura		827.09	1,214	1,619	809.58	1,214	1,619
	Renovación		739.54	1,134	1,539	728.21	1,134	1,539
Hoteles 11 a 30 habitantes	Apertura		1,580	2,024	2,429	1,619	2,024	2,429
	Renovación		1,501	1,944	2,348	1,539	1,944	2,406

Pablo Barrion

Ullay Kataraya

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Large signature]

Hoteles 31 Habitaciones en adelante	Apertura	4,740	5,668	6,478	4,859	5,668	6,478
	Renovación	4,345	5,263	6,073	4,454	5,263	6,073
Casa de huéspedes y posadas	Apertura	947.6	1,134	1,376	809.58	1,053	1,214
	Renovación	790.01	971.29	1,214	647.87	809.58	971
Cafeterías	Apertura	690	865	1,022	629	707	786
	Renovación	537	629	786	472	550	629
Balnearios	Apertura	767	943	1,101	629	786	943
	Renovación	614	786	943	472	629	786
Salones de fiestas	Apertura	1,185	1,619	2,313	1,214	1,619	2,313
	Renovación	948	1,214	1,928	971.29	1,214	1,928
Videojuegos	Apertura	767	1,179	1,572	786	1,179	1,572
	Renovación	690	1,101	1,456	707	1,101	1,494
Juegos electronicos y electromecánic os	Apertura	7,669	7,861	7,861	N/A	N/A	N/A
	Renovación	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Gasolineras y/o Gaseras	Apertura	4,219	8,647	12,970	4,323	8,647	12,970
	Renovación	3,796	8,215	8,647	3,891	8,215	8,647
Casetas Telefonicas	Apertura	690	865	1,022	472	550	629
	Renovación	537	629	786	393	472	550
Escuelas Particulares	Apertura	715	771	810	617	655	694
	Renovación	564	617	655	540	578	617
Invernaderos	Apertura	690	865	1,022	629	707	786
	Renovación	537	629	786	472	550	629
Tienda 24 horas	Apertura	5,624	6,177	6,588	5,765	6,177	6,588
	Renovación	25,000	30,000	35,000	25,000	30,000	35,000
Renta de Cuatrimotos por unidad	Apertura	264	308	347	232	270	308
	Renovación	188	232	373	155	212	232
Prestadores de Servicios profesionales	Apertura	767	1,022	1,179	786	1,022	1,179
	Renovación	690	943	1,101	707	943	1,101
Recorridos	Apertura	6,771	6,978	7,712	6,169	6,208	6,940













Ciclistas	Renovación	6,018	6,208	6,940	5,436	6,169	6,208
Caminatas Nocturnas	Apertura	6,018	6,940	7,712	5,436	6,208	6,940
	Renovación	5,303	6,208	6,940	5,398	6,169	6,208
Turibus o tranvías	Apertura	28,588	30,074	30,844	28,531	29,302	30,074
	Renovación	21,065	22,362	23,134	20,313	21,591	22,362
Servicio Particular de Pipas de Agua	Apertura	1,461	1,497	1,497	1,348	1,348	1,348
	Renovación	1,096	1,123	1,123	973	973	973
Billares	Apertura	1,238	2,063	2,889	990	1,486	1,816
	Renovación	826	1,651	2,477	660	1,156	1,403
Depósitos	Apertura	810	971	1214	648	728	810
	Renovación	648	810	1053	764	648	971

[Handwritten signature: Pablo Barrón]

Artículo 19. Los derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica, se determinarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 al 112 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Placas de circulación bicicletas.	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A
Placas de Circulación motocicletas:	
Expedición.	N/A
Canje	N/A
Placas de vehículos de propulsión no mecánica.	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A

[Handwritten signature: Pablo Barrón]

Artículo 20. Los derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 113 al 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature: Benito]

GIRO	ZONA	Urbano			Rural		
		Construcción en m2	Hasta 30 m2 de Construcción	de 31 a 120 m2 de Construcción	de mas de 120 m2 Construcción + 2% de smv por m2 adicional	Hasta 30 m2 de Construcción	de 31 a 120 m2 de Construcción
Bares	Apertura	3,632	5,532	5,532	3,256	3,178	7,263
	Renovación	2,725	5,447	5,447	2,791	2,725	5,456
Centros Nocturnos	Apertura	24,706	25,938	27,130	24,294	25,508	25,683
	Renovación	20,589	21,617	22,351	20,176	21,075	22,133
Centros Botaneros	Apertura	2,594	3,458	3,729	1,729	2,182	2,594
	Renovación	2,182	2,594	3,458	1,557	1,729	2,076
Cantinas	Apertura	2,725	3,907	4,884	1,816	2,269	2,725
	Renovación	2,269	2,930	3,907	1,635	1,816	2,179
Pulquerias	Apertura	1,022	1,179	1,415	786	943	1,336
	Renovación	707	943	1,179	629	725	766
Discotecas	Apertura	1,179	1,965	2,751	943	1,415	1,729
	Renovación	786	1,572	2,358	629	1,101	1,336
Restaurant con venta de cervezas, vinos de mesa y bebidas alcoholicas	Apertura	864.6	1,037	1,384	691.9	865	1,211
	Renovación	691.9	865	1,124	543.4	692	1,037
Servicar	Apertura	1,022	1,179	1,415	786	943	1,336
	Renovación	707	943	1,179	629	725	767
Tiendas de abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada	Apertura	900	1,200	1,500	486	648	810
	Renovación	600	800	1,200	405	567	648
Tiendas de abarrotes con	Apertura	809.58	971	1,214	647.87	810	1,053

Handwritten signature: Ricardo Paron

Handwritten signature

Handwritten signature

Large handwritten signature

Large handwritten signature and scribbles at the bottom of the page

venta de cerveza, vinos de mesa y bebidas alcoholicas	Renovación	647.87	809.58	1,053	486.16	647.87	802
Barras de alcohol de via publica	Apertura	5,353	5,600	5,765	4,941	5,353	5,600
	Renovación	3,706	3,953	4,117	3,295	3,706	3,953
Vinaterias	Apertura	1,729	2,182	2,594	864.6	1,124	1,297
	Renovación	1,297	1,729	2,182	691.9	951.5	1,124

Artículo 21. Los derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios, conforme a las siguientes cuotas.

	Cuota fija \$	
	Expedición	Revalidación
Publicidad espectacular y autosoportados (de más de 15.00 m²)		
En lámina. (Anual por m ²).	76.70	76.70
En lona. (Anual por m ²).	61.40	61.40
En acrílico (anual por m ²).	61.40	61.40
Publicidad (de menos de 15.00 m²)		
Publicidad en lámina (anual por m ²)	61.40	61.40
Publicidad en madera (anual por m ²)	61.40	61.40
Publicidad en lona (anual por m ²)	53.70	53.70
Publicidad en acrílico (anual por m ²)	53.70	53.70
Bardas, toldos, marquesinas, pisos, vidrieras, escaparates (anual por m ²)	53.70	53.70
Fachadas que no rebasen el 30% de la superficie (anual por m ²)	46.10	46.10
Azoteas, cortinas metálicas (anual por m ²)	46.10	46.10
Publicidad en elementos inflables por día	N/A	N/A
Vehículos por unidad (por año)	N/A	N/A
(El costo se aplicará en función de las características propias de cada unidad vehicular)	N/A	N/A
Publicidad en mantas (por m ²)		
(Aplica para propaganda temporal y por no más de 30 días, previo pago de la fianza y cumplimiento de las garantías correspondientes)	219.20	N/A
Publicidad en muros en relieve (anual por m ²)	46.10	46.10
Publicidad en volantes y folletos (por cada 1000 volantes)	N/A	N/A
Publicidad en posters (500 piezas durante 1 mes)	N/A	N/A
Calcomanía de identificación de anuncio (por pieza)	N/A	N/A
Búsqueda de expedientes de anuncios en archivo a solicitud del propietario	N/A	N/A

Artículo 22. El derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

Municipalidad
 Pablo Barrón

Buref

[Handwritten signature/initials]

[Large handwritten signature/initials]

Para estacionamientos y pensiones de primera categoría con número de cajones hasta 30:

	Cuota fija \$
Por apertura	844.00
Por renovación	767.00
Por cada 10 cajones adicionales	230.00

Para estacionamientos y pensiones de segunda categoría con número de cajones hasta 30:

Por apertura	690.00
Por renovación	613.50
Por cada 10 cajones adicionales	146.00

Artículo 23. Los derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura previa solicitud del interesado, deberán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico, los cuales se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 127 al 131 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por la práctica de deslinde (para verificación de alineamiento y medidas del predio).	825.00
Constancia de número oficial.	773.00
Constancia de alineamiento, límite exterior y deslinde.	773.00
Constancia de no afectación de fraccionamientos, áreas verdes y vialidades.	775.00
Georeferenciación con GPS	235.60

Quando el Municipio otorgue constancias o certificaciones de ubicación, límite exterior y deslinde, debe considerar la complejidad para determinarlos, y a solicitud del interesado, podrán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico los cuales causarán los siguientes derechos:

Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos

	Cuota fija \$
Hasta 5,000 m ²	1,674.00
De 5,001 hasta menos de 10,000 m ²	2,288.00
De 1 a 2 has	2,600.00
De más de 2 a 5 has	1,842.00
De más de 5 a 10 has	1,394.00
De más de 10 a 20 has	1,088.00
De más 20 a 50 has	1,872.00
De más 50 a 100 has	1,872.00
De más de 100 has	1,872.00

Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación

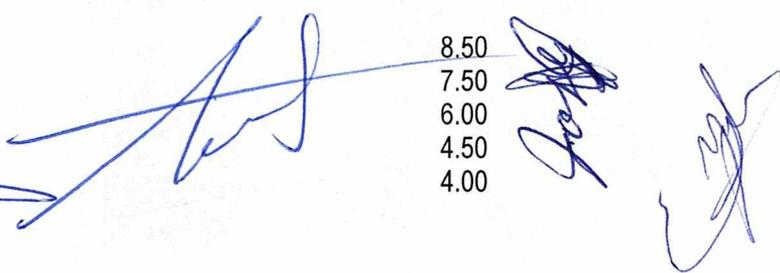
	Cuota fija \$
Hasta 150 m ²	8.50
De 151 a 250 m ²	7.50
De 251 a 500 m ²	6.00
De 501 a 750 m ²	4.50
De 751 a 1,000 m ²	4.00

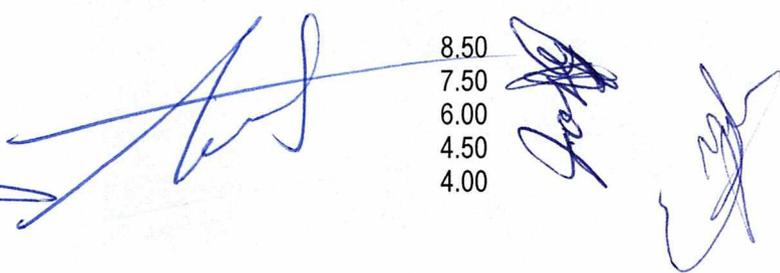


 Ilustre Sr. Pablo Barrón



 Bure





De 1,001 a 1,500 m ²	3.00
De 1,501 a 2,000 m ²	3.00
De 2,001 a 2,500 m ²	2.42
Más de 2,500 m ²	2.42

Por levantamiento topográfico en calle	Cuota fija \$
Por los primeros 2,000 m ²	3.00
De 2,001 a 10,000 m ²	2.42
De 10,001 a 50,000 m ²	1.50
De 50,000 a 100,000 m ²	0.82

	Cuota fija \$
Certificado de ubicación, aprobación, registro de planos y claves catastrales	150.00
Certificado o certificación de la ubicación del predio en fraccionamiento autorizado	564.00
Aprobación, registro de planos y otorgamiento de claves catastrales	780.00

Artículo 24. Los derechos por realización y expedición de avalúos catastrales previa solicitud del interesado y practicado sobre inmueble de su propiedad o posesión, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 132 al 137 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Realización de avalúos catastrales.	780.00
Expedición de avalúo catastral.	358.00
Por primera reprogramación de visita para avalúo catastral.	416.00
Por cada visita adicional subsecuente para avalúo catastral.	416.00
Por reposición de avalúo catastral vigente.	166.00

Artículo 25. Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Para el cobro del derecho por la expedición de constancias se requiere acreditar que el municipio cuenta con Plan de Desarrollo Urbano vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo aplicar las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por expedición de constancias de uso de suelo.	N/A

	Cuota fija \$
Otorgamiento de licencias de uso de suelo unifamiliares , cuya ubicación del predio se localice dentro o fuera de un fraccionamiento	
Por otorgamiento de licencia de uso de suelo	
Uso habitacional	
Habitacional de urbanización progresiva	N/A
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A
Habitacional de interés social	N/A

Pablo Barrón

Hidalgo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

Habitacional residencial medio	N/A
Habitacional residencial alto	N/A
Habitacional campestre	N/A
Fraccionamientos o Subdivisiones	
Subdivisión sin alterar el uso	N/A
Subdivisión sin trazo de calles	N/A
Subdivisión con trazo de calles	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento de interés social	N/A
Fraccionamiento de interés social medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento de tipo residencial alto	N/A
Fraccionamiento de tipo campestre	N/A

Uso comercial y de servicios

Comercial

Hasta 30 m ² de construcción	N/A
De 31 a 120 m ² de construcción	N/A
De más de 120 m ² de construcción	N/A

Servicios

Hasta 30 m ² de construcción	N/A
De 31 a 120 m ² de construcción	N/A
De más de 120 m ² de construcción	N/A

Uso industrial

Microindustria	N/A
Pequeña Industria	N/A
Mediana Industria	N/A
Gran Industria	N/A

Tasa fija

Primera proroga de licencia de uso de suelo	10% del valor de la licencia de uso de suelo
Proroga posterior de licencia de uso de suelo	50% del valor de la licencia de uso de suelo

La emisión de dictamen de impacto urbano, se sujetará a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento.

Emisión de dictamen de impacto urbano

Cuota fija \$
N/A

Licencia de uso del suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados:

Gasolineras
Antena de telefonía celular

Cuota fija \$
N/A
N/A

Manuel Pablo Barron

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Large signature]

[Signature]

Centro comercial	N/A
Plaza comercial	N/A
Central de abastos	N/A
Centros dedicados a cultos religiosos	N/A
Hotel – Motel	N/A
Balneario	N/A
Terminal o base de auto transporte	N/A
Estación de servicio (Mini Gasolinera)	N/A
Estación de servicio (Gasolinera en carretera)	N/A
Bodega de cilindros de gas L.P.	N/A
Estación de gas de carburación	N/A
Planta de almacenamiento y distribución de gas L.P.	N/A
Antenas de comunicación	N/A
Otros segregados	N/A

Primera prorrogas de licencia de uso de suelo segregados.

10% del valor de la licencia de uso de suelo segregados

Prorrogas posterior de licencia de uso de suelo segregados.

50% del valor de la licencia de uso de suelo segregados

Para el cobro de los derechos antes mencionados si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento, podrá suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que esta última se haga cargo de éstas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que de las contribuciones que se generen corresponda al Estado por su participación.

Por la revisión y evaluación de los siguientes **expedientes técnicos** se cobrará a razón de lo siguiente:

	Cuota fija \$
Subdivisiones sin trazo de calles	N/A
Subdivisiones para vivienda de interés social	N/A
Subdivisiones para vivienda de tipo medio	N/A
Subdivisiones para vivienda tipo residencial	N/A
Subdivisiones para industria y comercio	N/A
Subdivisiones con trazos de calles de uso mixto	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A
Fraccionamiento campestre	N/A

Expedición de las licencias de subdivisión y autorización de fraccionamientos; si el Municipio cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrá cobrarlos conforme a lo siguiente:

Por la autorización de subdivisiones y/o fraccionamientos habitacionales de tipos:

Cuota fija \$

Alfonso Barrón

Bruce

[Signature]

[Signature]

[Large signature scribble]

- | | |
|---|--|
| 1) Económico, popular, de interés social y de interés medio, relotificación de los mismos, fusión de predios y constitución de régimen de propiedad en condominio | |
| a) Ubicados en zona metropolitana, por lote | N/A |
| b) Para los que se ubiquen en el resto del territorio del municipio, por lote | N/A |
| c) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos | 30% de la superficie a relotificar, por el valor de la licencia. |
| d) Por fusión de predios. | N/A |
| e) Autorización para constitución de régimen de propiedad en condominio. | N/A |
| f) Por autorización y certificación de libros de actas de régimen de propiedad en condominio. | N/A |

Por la autorización de fraccionamiento o subdivisiones de tipos:

- | | |
|---|--|
| 2) Residencial alto, residencial medio, campestre, industrial y comercial. | 8% del valor catastral más 7.5% del valor de las obras de urbanización |
| a) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos | 30% de la superficie a relotificar, por el valor de la licencia. |
| 3) Prórrogas | |
| a) Primera prórroga de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos | 10% del valor de la licencia de uso |
| b) Prórroga posterior de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos | 50% del valor de la licencia |

La autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva atenderá al tratamiento previsto para ellos en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo pagar la siguiente cuota:

Autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva.	Cuota fija \$ N/A
--	----------------------

Para el cobro de los derechos antes mencionados, si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrán suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que ésta última se haga cargo de éstas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que dichas contribuciones correspondan al Estado por su participación.

Artículo 26. Los derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 144 al 149 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se pagarán por metro cuadrado por construir considerando la presente clasificación, aplicando las siguientes cuotas:

Pablo Barrón

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Casa habitación

- Fraccionamiento habitacional de urbanización progresiva
- Fraccionamiento habitacional económico
- Fraccionamiento habitacional popular
- Fraccionamiento habitacional de interés social
- Fraccionamiento habitacional de interés medio
- Fraccionamiento habitacional residencial medio
- Fraccionamiento habitacional residencial alto
- Fraccionamiento campestre

Cuota fija \$

- 15.60
- 15.60
- 18.72
- 22.88
- 27.04
- 30.16
- 38.48
- 43.68

Comercial y/o de servicios

Comercial

- Fraccionamiento habitacional económico
- Fraccionamiento habitacional popular
- Fraccionamiento habitacional de interés social
- Fraccionamiento habitacional de interés medio
- Fraccionamiento habitacional residencial medio
- Fraccionamiento habitacional residencial alto
- Fraccionamiento campestre

Cuota fija \$

- 19.76
- 22.88
- 27.04
- 31.20
- 34.32
- 38.48
- 38.48

Servicios

- Fraccionamiento habitacional económico
- Fraccionamiento habitacional popular
- Fraccionamiento habitacional de interés social
- Fraccionamiento habitacional de interés medio
- Fraccionamiento habitacional residencial medio
- Fraccionamiento habitacional residencial alto
- Fraccionamiento campestre

- N/A

Gasolineras

- Fraccionamiento habitacional económico
- Fraccionamiento habitacional popular
- Fraccionamiento habitacional de interés social
- Fraccionamiento habitacional de interés medio
- Fraccionamiento habitacional residencial medio
- Fraccionamiento habitacional residencial alto
- Rural

- 45.76
- 52.00
- 53.04
- 57.20
- 60.32
- 68.64
- N/A

Antenas de radio, telefonía celular, t.v., comunicación (por unidad)

- Fraccionamiento habitacional económico
- Fraccionamiento habitacional popular
- Fraccionamiento habitacional de interés social
- Fraccionamiento habitacional de interés medio
- Fraccionamiento habitacional residencial medio
- Fraccionamiento habitacional residencial alto
- Rural

- 31,903.87
- 35,173.32
- 33423.52
- 34,942.96
- 34,461.36
- 34,461.36
- 41,778.88

Industriales

- Microindustria.
- Pequeña Industria.
- Mediana Industria.
- Gran Industria.

Cuota fija \$

- N/A
- N/A
- N/A
- N/A

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right side of the page]

for

Mapia Pablo Barron D

Bucy

Para los casos en que se solicite la licencia de construcción por etapas, ésta se pagará de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Partida	Equivalencia de la etapa
Cimentación exclusivamente	15%
Cimentación y levantamiento de Pilares y/o columnas estructurales y muros	30%
Techado en muros existentes sin acabados	15%
Obra negra	60%
Aplanado de muros y/o colocación de otros recubrimientos	20%
Pisos y/o recubrimiento de estos con cualquier material	20%
Acabados	40%

Licencia para la reconstrucción, de casas, edificios y fachadas
 Autorización para la reconstrucción de fachadas en casas y edificios que no afecten la estructura del inmueble

Cuota fija \$
 2,393.00

N/A

En caso de remodelaciones, se pagará el 30% por licencia de construcción, siempre y cuando no se afecte la estructura del inmueble

Autorización para la reconstrucción de casas y edificios en interiores que no afecten la estructura del inmueble (por vivienda)

Residencial de interés social y popular	1,139.84
Interés medio y rural turístico	2,045.40
Residencial alto, medio y campestre	1,899.04
Edificios	2,278.64
Edificios industriales	3,798.08

Para reparaciones que afecten la estructura del inmueble, se pagarán los derechos equivalentes a las licencias de construcción.

La renovación de licencias de construcción, se pagará conforme a las siguientes tasas:

Renovación de licencia de construcción	10% del valor de la licencia de construcción.
Renovación de licencia proporcional a la etapa constructiva faltante	10% del porcentaje proporcional a la etapa que falte por ejecutar.

En los casos de modificación de licencia por cambio de proyecto con licencia vigente, los derechos se pagarán aplicando las tarifas que corresponda al tipo de inmueble de que se trate, con relación a la superficie que se modifique o se incremente.

En los cambios de proyecto con licencia vigente, por una sola ocasión cuando la superficie solicitada sea igual o menor a la superficie autorizada, no se pagarán derechos.

Para la determinación de los derechos para la construcción de bardas, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

Cuota fija \$

[Handwritten signatures and notes on the right margin, including a large signature that appears to read 'Pablo Barrón']

[Large handwritten scribbles and signatures at the bottom of the page, including a signature that appears to read 'E. J.']

Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	15.60
Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	22.88
Autorización para la construcción de muros de contención (por metro lineal).	27.04

Para la determinación de los derechos por autorización de demoliciones, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

Derechos por demoliciones en general (por metro cúbico).	Cuota fija \$ 20.28
Renovación de licencia para autorización de demoliciones.	50% de los derechos correspondientes a la primera licencia.

Para la determinación de los derechos por la construcción de banquetas, guarniciones y pavimento, se cobrará conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

Licencia por la construcción de banqueta. (por m ²)	Cuota fija \$ 8.32
Licencia por la construcción de guarniciones. (por metro lineal)	8.32
Licencia por la construcción de toda clase de pavimento.(por m ²)	9.88

Para la determinación de los derechos por la canalización en vía pública de instalaciones subterráneas, éstos se pagarán de acuerdo a la siguiente cuota:

Canalización de instalaciones subterráneas de cualquier tipo. (por metro lineal)	Cuota fija \$ 6.76
--	------------------------------

Artículo 27. Los derechos por autorización de peritos en obras para construcción, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 150 y 151 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

Licencia de registro de peritos en obras de construcción (anual)	Cuota fija \$
Titulados con registro	N/A
Pasantes con registro para trámites de hasta 150 m ² de construcción	N/A
Refrendo del registro de perito en obras para construcción (anual)	N/A

Artículo 28. Los derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 152 al 154 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Pablo Barrón

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

	Cuota fija \$ Sin construcción	Cuota fija \$ Con construcción
Autorización de venta de lotes de terreno en:		
Fraccionamiento de urbanización progresiva, económico, popular y de interés social	2,575.00	3,605.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A	N/A
Fraccionamiento campestre	3,090.00	4,120.00
Comercial y de servicios de acuerdo con las siguientes superficies		
Comercial de hasta 30 m ²	3,090.00	4,120.00
Comercial de 31 m ² hasta 120 m ²	4,635.00	5,150.00
Comercial de más de 120 m ²	6,180.00	7,210.00
Servicios de hasta 30m ²	N/A	N/A
Servicios de 31 m ² hasta 120 m ²	N/A	N/A
Servicios de más de 120 m ²	N/A	N/A
Por cada 30 m ² adicionales	N/A	N/A
Industrial con base a la siguiente clasificación		
Microindustria	N/A	N/A
Pequeña industria	N/A	N/A
Mediana Industria	N/A	N/A
Gran Industria	N/A	N/A

Artículo 29. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Constancias diversas referentes a derechos relacionados con el desarrollo urbano.	N/A
Revisión de documentos diversos.	N/A
Reposición de documentos emitidos.	N/A
Placa de construcción.	350.00
Aviso de terminación de obra.	600.00
Por entrega recepción de fraccionamientos.	N/A
Expedición de constancia de seguridad estructural.	N/A
Copias compulsadas de documentos que obren en el archivo del área responsable de la prestación de servicios en materia de desarrollo urbano y ecología.	N/A
Copia de plano de la localidad, copias de fotografías, fotoaéreas, croquis, planos, inspección de predios, examen de planos.	N/A

Artículo 30. Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (concurso o licitación), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo en que especifica que atenderá a lo señalado en las correspondientes bases de concurso o licitación que se expida, respecto de su obtención.

Artículo 31. Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (supervisión de obra pública), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en el que se especifica que los contratistas, las compañías constructoras y los particulares que ejecuten para el Municipio obra pública, pagarán, el un derecho del 1% sobre estimación pagada, que se destinará a la supervisión de la referida obra.

Pablo Benson P. Sánchez

Pablo Benson P. Sánchez

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]

Artículo 32. Los derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 158 al 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Respecto al dictamen de impacto ambiental para establecimientos comerciales y de servicios, cuya ubicación del predio se encuentra en determinada zona, se aplicarán los presentes tipos y especificaciones, así como las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Habitacional	
Habitacional de urbanización progresiva	N/A
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A
Interés social	N/A
Interés medio	N/A
Residencial medio	N/A
Residencial alto	N/A
Agropecuarios (granjas familiares)	N/A
Turístico	N/A
Campestre	N/A
Comercial y de servicios	
<u>Comercial</u>	
Hasta 30 m ² de construcción	N/A
De 31 a 120 m ² de construcción	N/A
De más de 120 m ² de construcción	N/A
<u>Servicios</u>	
Hasta 30 m ² de construcción	N/A
De 31 a 120 m ² de construcción	N/A
De más de 120 m ² de construcción	N/A
<u>Industrial</u>	
Industrial ligera	N/A
Industrial mediana	N/A
Industrial Pesada	N/A
<u>Segregados</u>	
Establecimientos de almacenamiento, comercialización, distribución y trasvaso de combustibles fósiles	N/A
Plantas de asfalto	N/A
Almacenamiento y trasvaso de sustancias químicas	N/A
Rastro	N/A
Crematorio	N/A
Laboratorios de análisis clínicos y veterinarias	N/A
Desarrollo comerciales	N/A
Desarrollo turístico	N/A
Desarrollo recreativo	N/A
Desarrollo deportivo	N/A
Almacenamiento, uso, manejo o disposición de lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales	N/A
Reuso de agua residual tratada y no tratada	N/A
Construcción y operación de instalaciones y rellenos sanitarios para almacenar, seleccionar, tratar, procesar y disponer residuos sólidos urbanos y de manejo especial	N/A

[Signature]

Pablo Barrera

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Large Signature]

Granjas agrícolas, acuícolas y actividades agropecuarias	N/A
Instalaciones dedicadas al acopio, selección, venta de partes automotrices usadas y residuos de manejo especial	875.00
Instalaciones dedicadas al acopio, almacenamiento selección y venta de Artículos de plástico, madera, cartón, vidrio y otros	N/A
Por reposición de diagnóstico ambiental	N/A
Renovación y/o reposición del dictamen de impacto ambiental	10% del costo del dictamen
Derribo y poda de árboles en propiedad particular	192.00
Derechos correspondientes en materia sanitaria animal	N/A

Artículo 33. El derecho especial para obras por cooperación, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 164 al 184 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 34. El derecho por los servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 185 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Pensión de corralón vehículos por día.	N/A
Derechos por corralón durante la averiguación previa o juicio, por día.	N/A
Arrastre de grúa en zona urbana por kilómetro.	N/A
Arrastre de grúa en boulevard o carretera por kilómetro.	N/A

Por la concesión a personas físicas o morales para prestar estos servicios, de conformidad al contrato o concesión correspondiente.

Por los servicios de seguridad, vigilancia y vialidad especial prestados por elementos de seguridad pública y tránsito municipales, que soliciten las personas físicas o morales al Municipio, o que en su caso sea condición para la celebración de cualquier evento público, o privado, conforme al contrato que se celebre entre el municipio y el particular solicitante.

Artículo 35. Los productos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

	Cuota fija \$
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos. (Tarifa mensual por m ²)	
Puesto hasta 4 m ²	10.00
Puesto de 4.1 a 16 m ²	11.00
Puesto de 16.1 m ² en adelante	16.00
	100.00
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en festividades. (Tarifa fija)	N/A
Locales situados en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	N/A

Pablo Barrón
 Secretario de Hacienda
 [Signatures]

[Large blue scribbles and signatures at the bottom of the page]

Planchas situadas en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	N/A
Puestos de tianguis fijos. (Tarifa mensual).	80.00
Estacionamiento en la vía pública. (Expedición de permisos de carga y descarga cuota por día)	N/A
Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio. (m ² por mes).	N/A

Para los conceptos antes mencionados, se cobrará conforme a las estipulaciones que se acuerden en los contratos celebrados al respecto o en los términos de las concesiones respectivas, de conformidad con las leyes o disposiciones aplicables.

Para los siguientes conceptos, se cobrará conforme a las estipulaciones que se acuerden en los contratos celebrados al respecto o en los términos de las concesiones respectivas, de conformidad con las leyes o disposiciones aplicables:

La explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.

	Cuota fija \$
Uso de baños públicos. (Tarifa por persona)	5.00
Productos de reforestación (arboles)	5.00

Establecimientos y empresas del Municipio.

Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Expedición de hojas simples, por cada hoja	1.14
Copia certificada tratándose de resoluciones o documentos consistentes en una sola foja, o bien cuando se trate de expedientes y otros documentos consistentes en mas de una foja, por la primera foja hasta 5 fojas	115.00

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including a large circular scribble and several illegible signatures.]

[Vertical handwritten signature on the right margin: "Paco Barrios" with a large flourish.]

Copia certificada de documentos o resoluciones que consten de mas de 5 fojas, además de la cantidad a que se refiere la fracción II inmediata anterior, se pagara por cada foja adicional: 1.56	23.00
Disco compacto	17.00
Copia de planos	69.00
Copia certificada de planos	138.00

Asistencia Social

	Cuota fija \$
Consulta de psicología	—
Consulta de odontología	—
Desayunos fríos	0.50 C/U
Asistencia Alimentaria a adultos Mayores	8.00 C/U
Complemento alimenticio	—

La explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.

Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.

Los bienes de beneficencia.

Artículo 36. Los aprovechamientos se determinarán y pagarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

I.- Intereses moratorios.

Los intereses moratorios sobre saldos insolutos se cobrarán a la tasa del 1.5% mensual.

II.- Recargos

Los recargos años anteriores se determinarán a la tasa del 2% anual.

Los recargos de año en curso se determinarán a la tasa del 2.2% mensual

III.- Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.

IV.- Multas federales no fiscales.

V.- Tesoros ocultos.

Pablo Barrón

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]

[Large handwritten signature in blue ink, partially overlapping the text]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

VI.- Bienes y herencias vacantes.

VII.- Donaciones hechas a favor del Municipio.

VIII.-Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.

IX.- Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.

X.- Intereses.

XI.- Indemnización por daños a bienes municipales.

XII.- Rezagos.

Artículo 37. Las participaciones y aportaciones a que se refiere el artículo 192 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se percibirán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos y otros que se celebren entre el Ejecutivo Federal y el Estatal.

Artículo 38. De los ingresos extraordinarios el municipio en su caso, podrá percibir los ingresos extraordinarios a que se refieren los artículos 193 y 194 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las cuotas y tarifas establecidas en la presente Ley, se fijan en pesos mexicanos.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

Artículo primero.- Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

[Handwritten signature]

Paola Ramon

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Bunus

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

Jed

MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, HGO. CALENDARIZACIÓN DE INGRESOS EJERCICIO 2018

DESCRIPCION DE LA CUENTA	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	61,007,633.00	5,702,150.36	5,687,329.64	5,179,904.91	5,118,818.38	5,410,169.37	5,034,937.32	5,100,371.28	5,202,710.28	5,172,840.28	5,208,012.28	4,119,141.28	4,071,247.62
Impuesto sobre los ingresos	145,000.00	12,083.37	12,083.33										
Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particula	0.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.	100,000.00	8,333.37	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33
Impuestos a comercios ambulantes	45,000.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00
Impuesto sobre el Patrimonio	2,951,567.00	703,956.94	681,756.10	176,693.58	120,857.00	414,058.00	36,978.00	104,801.00	206,750.00	177,770.00	212,512.00	79,460.00	35,974.38
Impuesto predial Urbano	295,041.60	122,934.00	49,173.60	24,586.80	20,350.00	15,680.00	12,850.00	15,005.00	6,500.00	2,850.00	15,750.00	3,450.00	5,912.20
Impuesto predial Rústico	1,476,501.40	492,167.16	516,753.92	123,041.78	55,500.00	80,700.00	0.00	60,587.00	20,250.00	0.00	75,412.00	32,580.00	19,509.54
Impuesto predial Ejidal	274,951.00	68,737.78	22,912.58	15,650.00	14,650.00	18,002.00	11,850.00	0.00	35,500.00	24,550.00	45,800.00	14,890.00	2,408.64
Impuesto sobre traslación de dominio	905,073.00	20,118.00	92,916.00	13,415.00	30,357.00	299,676.00	12,278.00	29,209.00	144,500.00	150,370.00	75,550.00	28,540.00	8,144.00
Derechos por servicios publicos	1,778,800.00	148,233.32	148,233.36	148,233.36	148,233.36	148,233.36	148,233.32						
Derechos por servicios de agua potable	1,713,800.00	142,816.66	142,816.70	142,816.70	142,816.66	142,816.66	142,816.66	142,816.66	142,816.66	142,816.66	142,816.66	142,816.66	142,816.66
Derechos por uso de rastro, guarda y malanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes	35,000.00	2,916.66	2,916.66	2,916.66	2,916.70	2,916.70	2,916.66	2,916.66	2,916.66	2,916.66	2,916.66	2,916.66	2,916.66
Derechos por servicios y usos de panteones	30,000.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00
Derechos por servicios de limpieas	0.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Derechos por registro, licencias y permisos diversos	832,000.00	69,466.63	69,466.79	69,466.69	69,466.69	69,566.65	69,566.65	69,166.65	69,166.65	69,166.65	69,166.65	69,166.65	69,166.65
Derechos por refrendo del registro o rev	0.00												
Inhumación de cadaveres o restos por 7 en cabecera municipal	35,359.50	2,946.62	2,946.68	2,946.62	2,946.62	2,946.62	2,946.62	2,946.62	2,946.62	2,946.62	2,946.62	2,946.62	2,946.62
Inhumación de cadaveres o restos por 7 en comunidad	15,319.92	1,276.66	1,276.66	1,276.66	1,276.66	1,276.66	1,276.66	1,276.66	1,276.66	1,276.66	1,276.66	1,276.66	1,276.66
Reconocimiento de hijo	25,000.00	2,083.33	2,083.37	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33
Registro de nacimiento	25,000.00	2,083.33	2,083.37	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33
Registro de defuncion	16,820.29	1,401.70	1,401.69	1,401.69	1,401.69	1,401.69	1,401.69	1,401.69	1,401.69	1,401.69	1,401.69	1,401.69	1,401.69
Registro de divorcios	16,820.29	1,401.70	1,401.69	1,401.69	1,401.69	1,401.69	1,401.69	1,401.69	1,401.69	1,401.69	1,401.69	1,401.69	1,401.69
Anotación de actas ordenadas por Autoridad	999.96	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33
Registro de matrimonios	30,000.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00
Registro extemporáneo de nacimientos (año)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Certificación y expedición de copias	30,000.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00
Expedición de constancias de documentos	240,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00
Expedición de constancias en general	90,000.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00
Registro de matrimonios fuera de oficina	9,999.96	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33
Derechos por expedición y revalidación de establecimientos comerciales e industriales	200,000.00	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67
Derechos de expedición de licencia para establecimientos que enajene vevidas alcohólicas	100,000.00	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.37	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33
Derechos por expedición y revalidación de licencias para la colocación de anuncios publicitarios	2,000.00	300.00	300.00	300.00	300.00	400.00	400.00						
Derechos por licencia o permiso para la prestación del serv. de estacionamiento	15,000.00	833.33	833.33	833.37	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33

Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including names like 'Buenos días', 'Pablo B...', and others.

José

MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, HGO.
CALENDARIZACIÓN DE INGRESOS
EJERCICIO 2018

DESCRIPCION DE LA CUENTA	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Derechos en materia de desarrollo urbano Y ECOLOGIA	780,000.00	64,999.96	65,000.08	64,999.97	64,999.99	65,000.00							
Derecho por alineamiento, deslinde y nomenclatura	30,000.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00
Derechos por realizacion y expedición de avalúos catastrales	300,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00
Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento	200,000.00	16,666.63	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67
Derechos por licencias de construccion	190,000.00	15,833.33	15,833.37	15,833.33	15,833.33	15,833.33	15,833.33	15,833.33	15,833.33	15,833.33	15,833.33	15,833.33	15,833.33
Derechos por supervisión de obra publica	10,000.00	833.33	833.37	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33
Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano	35,000.00	2,916.67	2,916.67	2,916.64	2,916.66	2,916.67	2,916.67	2,916.67	2,916.67	2,916.67	2,916.67	2,916.67	2,916.67
Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública	15,000.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00
Productos de tipo corriente	208,000.00	17,446.74	17,326.66	17,466.66	17,216.66	17,766.66	17,106.66	17,626.66	18,016.66	17,126.66	17,556.66	16,875.66	16,467.66
Uso de plazas y pisos en las calles , pasajes y lugares públicos	100,000.00	8,333.37	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33
Estacionamiento en la vida publica	0.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demas bienes	0.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Locales situados en el interior y exterior de los mercados	20,000.00	1,780.00	1,660.00	1,800.00	1,550.00	2,100.00	1,440.00	1,960.00	2,350.00	1,460.00	1,890.00	1,209.00	801.00
Uso de baños publicos	30,000.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00
Expedicion en copia simple o certificada o reprod	10,000.00	833.37	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33
Asistencia alimentaria	48,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00
Productos de capital	15,000.00	0.00	10,000.00	5,000.00	0.00								
Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del mun	10,000.00	-	10,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Explotacion o enajenacion de cualquier naturaleza de los	5,000.00	-	-	5,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Aprovechamientos de tipo corriente	500,000.00	43,833.41	41,333.33	43,833.33	43,833.33	41,333.33	43,833.33	41,333.33	41,333.33	41,333.33	41,333.33	40,333.33	36,333.29
Recargos	170,000.00	14,166.67	14,166.67	14,166.67	14,166.67	14,166.67	14,166.67	14,166.67	14,166.67	14,166.67	14,166.67	14,166.67	14,166.63
Multas impuestas a los infractores de lo	100,000.00	8,333.37	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33
Multas Federales no fiscales	10,000.00	2,500.00	-	2,500.00	2,500.00	-	2,500.00	-	-	-	-	-	-
Donaciones a favor del municipio	90,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	7,000.00	3,000.00
Rezagos de ejercicios fiscales anteriores	100,000.00	10,833.37	10,833.33	10,833.33	10,833.33	10,833.33	10,833.33	10,833.33	10,833.33	10,833.33	10,833.33	10,833.33	10,833.33
Participaciones	34,293,597.00	2,857,798.99	2,857,798.99	2,857,798.99	2,857,799.02	2,857,799.04	2,857,808.03	2,857,798.99	2,857,798.99	2,857,798.99	2,857,798.99	2,857,798.99	2,857,798.99
Fondo General de Participaciones	20,105,154.00	1,675,429.50	1,675,429.50	1,675,429.50	1,675,429.50	1,675,429.50	1,675,429.50	1,675,429.50	1,675,429.50	1,675,429.50	1,675,429.50	1,675,429.50	1,675,429.50
Fondo de Fomento Municipal	10,138,392.00	844,866.00	844,866.00	844,866.00	844,866.00	844,866.00	844,866.00	844,866.00	844,866.00	844,866.00	844,866.00	844,866.00	844,866.00
Impuesto Sobre Automoviles Nuevos	148,827.00	12,402.25	12,402.25	12,402.25	12,402.25	12,402.25	12,402.25	12,402.25	12,402.25	12,402.25	12,402.25	12,402.25	12,402.25
Impuesto Especial Sobre Produccion y Serv. (Tabacos)	318,960.00	26,580.00	26,580.00	26,580.00	26,580.00	26,580.00	26,580.00	26,580.00	26,580.00	26,580.00	26,580.00	26,580.00	26,580.00
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diesel	736,940.00	61,411.67	61,411.67	61,411.67	61,411.64	61,411.66	61,411.67	61,411.67	61,411.67	61,411.67	61,411.67	61,411.67	61,411.67
Compensacion al Impuesto Sobre Automoviles Nuevos	41,035.00	3,419.58	3,419.58	3,419.58	3,419.60	3,419.60	3,419.58	3,419.58	3,419.58	3,419.58	3,419.58	3,419.58	3,419.58
Fondo de Fiscalizacion y Recaudacion	242,064.00	20,172.00	20,172.00	20,172.00	20,172.00	20,172.00	20,172.00	20,172.00	20,172.00	20,172.00	20,172.00	20,172.00	20,172.00
Inmujeres	200,000.00	16,666.66	16,666.66	16,666.66	16,666.66	16,666.66	16,666.70	16,666.66	16,666.66	16,666.66	16,666.66	16,666.66	16,666.66

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]

DESCRIPCION DE LA CUENTA	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Fondo de Fortalecimiento Financiero	1,000,000.00	83,333.33	83,333.33	83,333.33	83,333.37	83,333.33	83,333.33	83,333.33	83,333.33	83,333.33	83,333.33	83,333.33	83,333.33
Devolucion I.S.R. (Nomina)	1,362,225.00	113,518.00	113,518.00	113,518.00	113,518.00	113,518.00	113,527.00	113,518.00	113,518.00	113,518.00	113,518.00	113,518.00	113,518.00
Aportaciones	19,503,669.00	1,784,331.00	1,784,331.00	1,784,329.00	1,784,329.00	1,784,329.00	1,784,328.00	1,784,328.00	1,784,328.00	1,784,328.00	1,784,328.00	830,190.00	830,190.00
Faism	9,541,384.00	954,140.00	954,140.00	954,138.00	954,138.00	954,138.00	954,138.00	954,138.00	954,138.00	954,138.00	954,138.00		
Fortamun	9,962,285.00	830,191.00	830,191.00	830,191.00	830,191.00	830,191.00	830,190.00	830,190.00	830,190.00	830,190.00	830,190.00	830,190.00	830,190.00

[Handwritten signature]

[Large circular handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Pablo Barrón

[Handwritten signature]

MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, HGO.
CALENDARIZACIÓN DE INGRESOS
EJERCICIO 2019

DESCRIPCION DE LA CUENTA	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Impuesto sobre los ingresos	145,000.00	12,083.33											
Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.	100,000.00	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33
Impuestos a comercios ambulantes	45,000.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00
Impuesto sobre el Patrimonio	2,954,590.00	246,215.83											
Impuesto predial	2,048,350.00	170,695.83	170,695.83	170,695.83	170,695.83	170,695.83	170,695.83	170,695.83	170,695.83	170,695.83	170,695.83	170,695.83	170,695.83
Impuesto sobre traslación de dominio	906,240.00	75,520.00	75,520.00	75,520.00	75,520.00	75,520.00	75,520.00	75,520.00	75,520.00	75,520.00	75,520.00	75,520.00	75,520.00
Derechos por servicios públicos	1,845,551.00	153,795.92											
Derechos por servicios de agua potable	1,780,551.00	148,379.25	148,379.25	148,379.25	148,379.25	148,379.25	148,379.25	148,379.25	148,379.25	148,379.25	148,379.25	148,379.25	148,379.25
Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y maqueyes	35,000.00	2,916.67	2,916.67	2,916.67	2,916.67	2,916.67	2,916.67	2,916.67	2,916.67	2,916.67	2,916.67	2,916.67	2,916.67
Derechos por servicios y usos de panteones	30,000.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00
Derechos por registro, licencias y permisos diversos	882,731.00	73,560.92											
Derechos por registro familiar	110,000.00	9,166.67	9,166.67	9,166.67	9,166.67	9,166.67	9,166.67	9,166.67	9,166.67	9,166.67	9,166.67	9,166.67	9,166.67
Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas	460,731.00	38,394.25	38,394.25	38,394.25	38,394.25	38,394.25	38,394.25	38,394.25	38,394.25	38,394.25	38,394.25	38,394.25	38,394.25
Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales	200,000.00	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67
Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas	100,000.00	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33
Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios	2,000.00	166.67	166.67	166.67	166.67	166.67	166.67	166.67	166.67	166.67	166.67	166.67	166.67
Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones	10,000.00	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33
Derechos en materia de desarrollo urbano Y ECOLOGIA	906,090.00	75,507.50											
Derecho por alineamiento, deslinde y nomenclatura	30,000.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00
Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales	301,090.00	25,090.83	25,090.83	25,090.83	25,090.83	25,090.83	25,090.83	25,090.83	25,090.83	25,090.83	25,090.83	25,090.83	25,090.83
Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición	190,000.00	15,833.33	15,833.33	15,833.33	15,833.33	15,833.33	15,833.33	15,833.33	15,833.33	15,833.33	15,833.33	15,833.33	15,833.33
Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento	200,000.00	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67
Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano	35,000.00	2,916.67	2,916.67	2,916.67	2,916.67	2,916.67	2,916.67	2,916.67	2,916.67	2,916.67	2,916.67	2,916.67	2,916.67
Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública	75,000.00	6,250.00	6,250.00	6,250.00	6,250.00	6,250.00	6,250.00	6,250.00	6,250.00	6,250.00	6,250.00	6,250.00	6,250.00
Concurso o licitación	15,000.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00
Supervisión de obra pública	60,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00
Productos de tipo corriente	225,000.00	18,750.00											
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	130,000.00	10,833.33	10,833.33	10,833.33	10,833.33	10,833.33	10,833.33	10,833.33	10,833.33	10,833.33	10,833.33	10,833.33	10,833.33
Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	20,000.00	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67
Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información.	10,000.00	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33
Asistencia Social	65,000.00	5,416.67	5,416.67	5,416.67	5,416.67	5,416.67	5,416.67	5,416.67	5,416.67	5,416.67	5,416.67	5,416.67	5,416.67
Productos de capital	15,000.00	1,250.00											
Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio	10,000.00	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33
Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio	5,000.00	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67
Aprovechamientos de tipo corriente	555,701.00	46,308.42											
Recargos	14,641.75	14,641.75	14,641.75	14,641.75	14,641.75	14,641.75	14,641.75	14,641.75	14,641.75	14,641.75	14,641.75	14,641.75	14,641.75
Multas impuestas a los infractores de lo	100,000.00	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33
Multas Federales no fiscales	10,000.00	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33

DESCRIPCION DE LA CUENTA	Annual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Donaciones a favor del municipio	90,000.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00
Rezagos de ejercicios fiscales anteriores	180,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00
Participaciones	38,196,655.00	3,183,054.58											
Fondo General de Participaciones	23,068,592.00	1,922,382.67	1,922,382.67	1,922,382.67	1,922,382.67	1,922,382.67	1,922,382.67	1,922,382.67	1,922,382.67	1,922,382.67	1,922,382.67	1,922,382.67	1,922,382.67
Fondo de Fomento Municipal	10,582,148.00	881,845.67	881,845.67	881,845.67	881,845.67	881,845.67	881,845.67	881,845.67	881,845.67	881,845.67	881,845.67	881,845.67	881,845.67
Impuesto Sobre Automoviles Nuevos	214,425.00	17,868.75	17,868.75	17,868.75	17,868.75	17,868.75	17,868.75	17,868.75	17,868.75	17,868.75	17,868.75	17,868.75	17,868.75
Impuesto Especial Sobre Produccion y Serv. (Tabacos)	439,301.00	36,608.42	36,608.42	36,608.42	36,608.42	36,608.42	36,608.42	36,608.42	36,608.42	36,608.42	36,608.42	36,608.42	36,608.42
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diesel	785,782.00	65,481.83	65,481.83	65,481.83	65,481.83	65,481.83	65,481.83	65,481.83	65,481.83	65,481.83	65,481.83	65,481.83	65,481.83
Compensacion al Impuesto Sobre Automoviles Nuevos	46,352.00	3,862.67	3,862.67	3,862.67	3,862.67	3,862.67	3,862.67	3,862.67	3,862.67	3,862.67	3,862.67	3,862.67	3,862.67
Fondo de Fiscalizacion y Recaudacion	808,263.00	67,355.25	67,355.25	67,355.25	67,355.25	67,355.25	67,355.25	67,355.25	67,355.25	67,355.25	67,355.25	67,355.25	67,355.25
Fondo de Compensacion	451,112.00	37,592.67	37,592.67	37,592.67	37,592.67	37,592.67	37,592.67	37,592.67	37,592.67	37,592.67	37,592.67	37,592.67	37,592.67
Devolucion I.S.R. (Nomina)	1,800,680.00	150,056.67	150,056.67	150,056.67	150,056.67	150,056.67	150,056.67	150,056.67	150,056.67	150,056.67	150,056.67	150,056.67	150,056.67
Aportaciones	21,007,577.00	1,750,631.42											
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	10,239,622.00	1,023,962.20	1,023,962.20	1,023,962.20	1,023,962.20	1,023,962.20	1,023,962.20	1,023,962.20	1,023,962.20	1,023,962.20	1,023,962.20	1,023,962.20	1,023,962.20
Fondo de Fortalecimiento de Los Municipios y Demarcaciones Territoriales	10,767,955.00	897,329.58	897,329.58	897,329.58	897,329.58	897,329.58	897,329.58	897,329.58	897,329.58	897,329.58	897,329.58	897,329.58	897,329.58
Aportaciones Extraordinarias	10,549,400.00	-	-	-	-	-	-	-	3,516,466.67	3,516,466.67	3,516,466.67	-	-
Proyectos de Desarrollo Institucional	4,549,400.00	-	-	-	-	-	-	-	1,516,466.67	1,516,466.67	1,516,466.67	-	-
Fortalecimiento Financiero	6,000,000.00	-	-	-	-	-	-	-	2,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00	-	-
	77,283,295.00	5,561,157.92	9,077,624.58	9,077,624.58	9,077,624.58	5,561,157.92	5,561,157.92						

Doble Barrón

HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO
Proyecciones de Ingresos - LDF
(PESOS)
(CIFRAS NOMINALES)

Concepto (b)	2019 Año en cuestión (de proyecto de presupuesto)	2020	2021	2022	2022	2022
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	41950637.82	43,209,156.95	44505431.66	45,840,594.61	47,215,812.45	48,632,286.82
A. Impuestos	4,013,092.87	4,133,485.65	4,257,490.22	4,385,214.93	4,516,771.38	4,652,274.52
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
D. Derechos	2,034,222.17	2,095,248.84	2,158,106.30	2,222,849.49	2,289,534.98	2,358,221.03
E. Productos	137,917.00	142,054.51	146,316.15	150,705.63	155,226.80	159,883.60
F. Aprovechamientos	583,495.00	600,999.85	619,029.85	637,600.74	656,728.76	676,430.63
G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones	35,181,910.77	36,237,368.10	37,324,489.14	38,444,223.81	39,597,550.53	40,785,477.04
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-	-	-	-	-
J. Transferencias	-	-	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	21964519.26	22623454.84	23302158.48	24001223.24	24721259.93	25462897.73
A. Aportaciones	20,691,439.26	21,312,182.44	21,951,547.91	22,610,094.35	23,288,397.18	23,987,049.09
B. Convenios	1,060,900.00	1,092,727.00	1,125,508.81	1,159,274.07	1,194,052.30	1,229,873.87
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-	-	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	212,180.00	218,545.40	225,101.76	231,854.81	238,810.46	245,974.77
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	63915157.07	65832611.79	67807590.14	69841817.84	71937072.38	74095184.55
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

The bottom of the page contains several handwritten signatures in blue ink. On the left, there is a signature that appears to be 'Pablo Barrón'. In the center, there is a large, stylized signature. To the right, there are several smaller signatures and stamps, including one that looks like 'Jorge' and another that is partially obscured.